



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CX

Managua, viernes 28 de abril de 2006

No.83

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 4585.....3300

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 149-2006.....3300  
Acuerdo Presidencial No. 150-2006.....3300

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Misión Pentecostés de Iglesias Cristianas de Nicarag  
ua.....3300

### MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2901-2005.....3304  
Resolución No. 2900-2005.....3304

### MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Licitación por Registro No. 11-2006.....3304  
Licitación por Registro No. 12-2006.....3305

### EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

Aviso de Adjudicación Licitación por Registro No. GAF-01-2006-  
ENTRESA.....3306  
Aviso de Adjudicación Licitación Pública No. GT-01-2006-EN  
TRESA.....3306

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución No. CD-SIBOIF-414-1-ABRIL4-2006.....3306

### ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino  
Ordenanza Municipal Número 044/06.....3309  
Ordenanza No. 046-06.....3310

### ESTADOS FINANCIEROS

Seguros América, S.A.....3313  
Banco Procredit, S.A.....3315

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación Pública No. 02-2006.....3316

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3317

### SECCION JUDICIAL

Subasta.....3326

### FE DE ERRATAS

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3326

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**DECRETO A. N. No. 4585**

**EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION JUVENTUD POR LA DEMOCRACIA DE NICARAGUA, "JUDENIC"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACION JUVENTUD POR LA DEMOCRACIA DE NICARAGUA "JUDENIC"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciocho de abril del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 149-2006**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto. 1** Aceptar la renuncia del Señor León Pallais Godoy, S. J., Presidente Ejecutivo del Instituto Tecnológico Nacional (INTECNA).

**Arto. 2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticinco de abril del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 150-2006**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto. 1** Cancelar el nombramiento del Doctor Emilio Porta, Miembro del Directorio Ejecutivo del Instituto Tecnológico Nacional (INTECNA).

**Arto. 2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticinco de abril del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**ESTATUTOS MISION PENTECOSTES DE IGLESIAS  
CRISTIANAS DE NICARAGUA**

Reg. No. 4700 – M. 1741796 – Valor C\$ 810.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA**. Que la entidad denominada **"MISION PENTECOSTES DE IGLESIAS CRISTIANAS DE NICARAGUA"**, fue inscrita bajo el número perpetuo doscientos setenta y dos (272), del folio número cuatrocientos seis al folio número cuatrocientos dieciocho (406-418), Tomo VII, Libro Primero (1°), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V, Libro octavo (8°), bajo los folios número siete mil setecientos sesenta y tres al folio número siete mil setecientos setenta y dos (7763-7772), a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil seis. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los estatutos de la entidad denominada: **"MISION PENTECOSTES DE IGLESIAS CRISTIANAS DE NICARAGUA"** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Eloy F. Isabá A., con fecha trece de marzo del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

**REFORMA DE ESTATUTOS No. 1**

Solicitud presentada por el señor EDUVIGES PINEDA LLANES, en su carácter de Presidente de la entidad **"MISION PENTECOSTES DE IGLESIAS CRISTIANAS DE NICARAGUA"**, el día, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los estatutos de la entidad denominada **"MISION PENTECOSTES DE IGLESIAS CRISTIANAS DE NICARAGUA"**, que fue inscrita bajo el número perpetuo doscientos setenta y dos (272), del folio número cuatrocientos seis al folio número cuatrocientos dieciocho (406-418), Tomo VII, Libro Primero (1°), que llevó este Registro, el quince de octubre del año un mil novecientos noventa y tres. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribase

el día veintidós de marzo del año dos mil seis, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: “**MISION PENTECOSTES DE IGLESIAS CRISTIANAS DE NICARAGUA**”. Este documento es exclusivo para publicar la Primera Total de los estatutos de la entidad denominada: “**MISION PENTECOSTES DE IGLESIAS CRISTIANAS DE NICARAGUA**”, en el Diario Oficial La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Eloy F. Isabá A., con fecha trece de marzo del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

### **EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO**”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, de fecha 29 de Mayo de 1992.

#### **POR CUANTO**

##### **I**

A la entidad denominada “**ASOCIACION MISION DE IGLESIAS CRISTIANAS DE NICARAGUA**”, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 65, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 6 del ocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco, y le fueron aprobados sus Estatutos por el señor Alfredo Mendieta Artola Ministro en funciones del Ministerio de Gobernación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 191, con fecha del once de octubre de mil novecientos noventa y tres. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo Doscientos Setenta y Dos (272)**, del folio número cuatrocientos seis al folio número cuatrocientos dieciocho (**406-418**), **Tomó: VII, Libro: Primero (1°)** del día quince de octubre de mil novecientos noventa y tres.

##### **II**

En Asamblea General Ordinaria, la “**ASOCIACION MISION DE IGLESIAS CRISTIANAS DE NICARAGUA**”, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio.

#### **POR TANTO**

De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”**

#### **ACUERDA ÚNICO**

Apruébese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada “**ASOCIACION MISION DE IGLESIAS CRISTIANAS DE NICARAGUA**” que integra y literalmente dicen así:

**TESTIMONIO. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO ( 21 ).- REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD RELIGIOSA.-** En la Ciudad de Matagalpa, a las diez de la mañana del día diez de Julio del año dos mil cinco. – Ante mí: FÉLIX ILDEFONSO ZAPATA CERROS, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular por un quinquenio que finaliza el día cinco de marzo del año dos mil siete, comparecen los señores SANTOS MODESTO MORENO GUTIERREZ, con Cédula de Identidad Número. 088-120163-0001W ( Cero, Ocho, Ocho, Guió, Uno, Dos, Cero, Uno, Seis, Tres, Guión, Cero, Cero, Cero, Uno, W ), EDUVIGES PINEDA LLANES, con Cédula de Identidad Número. 448-171059-0002 A ( Cuatro, Cuatro, Ocho, Guión, Uno, Siete, Uno, Cero, Cinco, Nueve,

Guión , Cero, Cero, Cero Dos, A ) , BENJAMÍN STULZER CAMPOS, con Cédula de Identidad Número. 441-060563-0001Y ( Cuatro, Cuatro, Uno, Guión, Cero, Seis, Cero, Cinco, Seis Tres, Cero, Cero, Cero, Uno, Y ) , FÉLIX RAMÓN HERRERA CASTRO, con Cédula de Identidad Número. 441-240867-0001H ( Cuatro, Cuatro, Uno, Guión, Dos, Cuatro, Cero, Ocho, Seis Siete, Guión , Cero, Cero, Cero, Uno, H ), DEMETRIO OTILIO AGUIRRE CARVAJAL, con Cédula de Identidad Número. 241-191262-0004D ( Dos, Cuatro, Uno, Guión, Uno, Nueve, Uno, Dos Seis, Dos, Guión, Cero, Cero, Cero, Cuatro, D ), HUMBERTO JACINTO GONZÁLEZ RIVERA, con Cédula de Identidad Número. 241-200959-0000X ( Dos, Cuatro, Uno, Guión, Dos, Cero, Cero, Nueve, Cinco, Nueve, Guión, Cero, Cero, Cero, Cero, X ), DENIS RICARDO CIENFUEGOS GONZALEZ con Cédula de Identidad Número. 441-070267-0003M ( Cuatro, Cuatro, Uno, Guión, Cero, Siete, Cero, Dos, Seis, Siete, Guión, Cero, Cero, Cero, Tres, M ), e HILARÍO RODRÍGUEZ GALEANO, con Cédula de Identidad Número. 003-140696-0002R ( Cero, Cero, Tres, Guión, Uno, Cuatro, Cero, Seis, Nueve, Seis, Guión, Cero, Cero, Cero, Dos, R ) , todos mayores de edad, casados, Pastores Evangélicos, y de este domicilio, a quienes doy fe de conocer personalmente así como que a mí juicio tienen la plena y perfecta capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar y la especial para la ejecución del presente acto, en el que actúan en nombre y representación de la ASOCIACIÓN MISIÓN PENTECOSTÉS DE IGLESIAS CRISTIANAS DE NICARAGUA, en su carácter de MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA de la misma, lo que me comprueban con los siguientes documentos: A) – Con la Gaceta, Diario Oficial Número Seis ( 06 ) del Martes Ocho de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Cinco ( 1985 ), que dice: Decreto Número 65: El Consejo de Estado de la República de Nicaragua, reunido en Sesión Ordinaria Número veinte, del veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. -. . . ( A 50 AÑOS . . . SANDINO VIVE ) . . . En uso de sus facultades DECRETA Arto. 1° Otórgase Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN “ MISIÓN PENTECOSTÉS DE IGLESIAS CRISTIANAS DE NICARAGUA ” , Asociación Religiosa sin fines de lucro de duración indefinida y del domicilio de Matagalpa. Arto. 2°. La representación de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos que deberán ser aprobados por el ministerio de Justicia. Arto. 3°. La Asociación Misión Pentecostés de Iglesias Cristianas de Nicaragua, estará obligada al cumplimiento de las Disposiciones de la Ley de Concesión de Personalidad Jurídica y demás leyes de la República. Arto. 4°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en “La Gaceta” Diario Oficial. Dado en la sala de Sesiones del Consejo de Estado a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. – Comandante de la Revolución Carlos Nuñez Tellez, Presidente del Consejo de Estado, Sub Comandante Rafael Solís Cerda, Secretario del Consejo de Estado. – B) Con la CERTIFICACIÓN librada por el suscrito Notario, en la que consta la elección de la nueva Junta Directiva y que integra y literalmente dice: CERTIFICACIÓN: FÉLIX ILDEFONSO ZAPATA CERROS, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Matagalpa, debidamente autorizado por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular durante un quinquenio que vence el día cinco de Marzo del año dos mil siete. – CERTIFICA: Que en las paginas Uno a la Veinticuatro ( 01 – 24 ) del Libro Tercero de Actas de la Asociación MISIÓN PENTECOSTÉS DE IGLESIAS CRISTIANAS DE NICARAGUA, se encuentra el Acta que en sus PARTES CONDUCENTES dice: ACTA NÚMERO TREINTA (30). – Reunion Ordinaria de la Asamblea General de la Misión Pentecostés de Iglesias Cristiana de Nicaragua, realizada en las instalaciones del Instituto Bíblico “Stulzer – Mendoza” de la ciudad de Matagalpa, los días veintiocho, veintinueve y treinta de noviembre del año dos mil cuatro. A partir de las dos de la tarde del día domingo veintiocho del corriente mes y año se inicio la inscripción de los participantes a esta Asamblea General por parte de la Comisión de Estadísticas, formada por los Pastores Henry Rojas y Andrés Uriarte. . . (partes inconducentes). . . El día Lunes veintinueve de Noviembre a las ocho y diez minutos de la mañana se realizó un devocional presidido por el hermano Deglis Blancher y predicó el Pastor Benito Lanza. El

presidente, hermano Eduvigés Pineda Llanes, presentó a los miembros de la Junta Directiva Nacional y cuerpo Presbiterial que fueron electos para trabajar en este periodo que concluye y agradeció y felicitó a los hermanos por el trabajo realizado. La comisión de estadísticas pasó asistencia para constatar el Quórum y según el informe estaban presentes Ciento Cuarenta y Un Pastores ( 141 ), Ciento Veintinueve Representantes de Iglesias Locales ( 129 ), para un total de Doscientos Setenta ( 270 ).- El Quórum se establece con la mitad más uno de los miembros permanentes, los cuales son en total ciento cincuenta y nueve. - Habiendo Quórum el presidente, hermano Eduvigés Pineda Llanes dio por abierta la sesión con una oración al Señor . . . ( partes inconducentes ) . . . El Presidente orientó la división de los grupos y su ubicación de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento Interno. Atodos los grupos se les orientó que debían presentar una propuesta o nómina para cada uno de los cargos de la Junta Directiva Nacional. - La nómina realizada por los diferentes grupos fue la siguiente: El grupo de la Junta Directiva Nacional: Presidente: Santos Modesto Moreno Gutierrez; Vice - Presidente: Eduvigés Pineda Llanes; Secretario de Actas: Henry Rojas Lanza; Secretario de Correspondencia: Benjamín Stulzer Campos; Tesorero: Demetrio Otilio Aguirre Carvajal; Fiscal: Humberto Jacinto Gonzalez Rivera; Vocal: Denis Ricardo Cienfuegos; Vocal: Félix Herrera Castro. - El grupo de los Presbítero: Presidente: Santos Modesto Moreno Gutierrez; Vice - Presidente: Eduvigés Pineda Llanes; Secretario de Actas: Benjamín Stulzer Campos; Secretario de Correspondencia: Henry Rojas Lanza; Tesorero: Demetrio Otilio Aguirre Carvajal; Fiscal: Humberto Jacinto Gonzalez Rivera; Vocal: Hilario Rodríguez Galeano; Vocal: Félix Ramón Herrera Castro. - El grupo de los Pastores: Presidente: Santos Modesto Moreno Gutierrez; Vice - Presidente: Eduvigés Pineda Llanes; Secretario de Actas: Benjamín Stulzer Campos; Secretario de Correspondencia: Henry Rojas Lanza; Tesorero: Demetrio Otilio Aguirre Carvajal; Fiscal: Humberto Jacinto Gonzalez Rivera; Vocal: Hilario Rodríguez Galeano; Vocal: Pedro Antonio Aguirre. El grupo de los Representantes de Iglesias Locales: Presidente: Santos Modesto Moreno Gutierrez; Vice - Presidente: Félix Ramón Herrera Castro; Secretario de Actas: Eduvigés Pineda Llanes; Secretario de Correspondencia: Calixto Murrillo Polanco; Tesorero: Demetrio Otilio Aguirre Carvajal; Fiscal: Humberto Jacinto Gonzalez Rivera; Vocal: Benjamín Stulzer Campos; Vocal: Hilario Rodríguez Galeano. . . ( partes inconducente ) . . . RESULTADO DE LAS ELECCIONES (cómputos de las elecciones): 1) SANTOS MODESTO MORENO GUTIERREZ, ( PRESIDENTE ): Electo por aclamación; 2) EDUVIGES PINEDA LLANES, (VICE - PRESIDENTE ): Electo con ciento ochenta y nueve votos ( 189 ); 3) BENJAMÍN STULZER CAMPOS, ( SECRETARIO DE ACTAS ): Electo con ciento ochenta votos ( 180 ); 4) FÉLIX RAMÓN HERRERA CASTRO, ( SECRETARIO DE CORRESPONDENCIA ): Electo con ciento treinta y cuatro votos ( 134 ); 5) DEMETRIO OTILIO AGUIRRE CARVAJAL, ( TESORERO ): Electo por aclamación; 6) HUMBERTO JACINTO GONZALEZ RIVERA, ( FISCAL ): Electo por aclamación; 7) DENIS RICARDO CIENFUEGOS GONZÁLEZ, ( VOCAL ): Electo con noventa y ocho votos ( 98 ) 8) HILARIO RODRÍGUEZ GALEANO, ( VOCAL ): Electo con noventa y seis votos ( 96 ) . . . ( partes inconducentes ) . . . Se presentó correspondencia enviada por el Ministerio de Gobernación ( MIGOB ), con fecha del seis de Septiembre del año dos mil cuatro, en la que manda reformar la Escritura Constitutiva y los Estatutos de esta Asociación en lo relativo al periodo de la Junta Directiva. - Se presentó borrador de Reforma a los Estatutos de la mencionada Asociación, después de hacer un análisis por los miembros presentes en esta Asamblea se acordó por unanimidad reformar parcialmente los actuales Estatutos en los capítulos y artículos siguientes: CAPÍTULO I: Artículo Uno ( 01 ); CAPÍTULO IV: Artículo Once ( 11 ) Inciso C; Artículo Doce ( 12 ) Inciso C; Artículo Trece ( 13 ) Incisos A, B y C; Artículo Catorce ( 14 ); los Artículo Diecisiete y Dieciocho ( 17 y 18 ) se suprimen; CAPÍTULO VI: Artículo Veinticuatro ( 24 ); Artículo Veinticinco ( 25 ); Artículo Veintiséis ( 26 ).- Se acuerda por unanimidad

reformar la Escritura Constitutiva de acuerdo a orientación del Ministerio de Gobernación ( MIGOB ), en todo lo que atañe a las contradicciones que en algunas de sus cláusulas ésta presente en relación con los Estatutos. - Se cerró la sesión a las siete y treinta minutos de la noche del día treinta, con la lectura del acta, la que fue leída y se le hace la siguiente enmienda: La Junta Directiva fungirá por un periodo de dos años que van desde el veinticinco de febrero del año dos mil cinco al veinticinco de febrero del año dos mil siete. Hay firmas legibles e ilegibles de cada uno de los participantes a dicha Asamblea General . . . ( partes inconducentes ) . . . Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada y a solicitud de la Junta Directiva de la Asociación Misión Pentecostés de Iglesias Cristianas de Nicaragua, libro la presente certificación en la ciudad de Matagalpa, a las dos de la tarde del día veinte de Junio del año dos mil cinco. Hay firmas ilegibles y sello del suscrito Notario. - Expresan conjuntamente los comparecientes: SANTOS MODESTO MORENO GUTIERREZ, EDUVIGES PINEDA LLANES, BENJAMÍN STULZER CAMPOS, FÉLIX RAMÓN HERRERA CASTRO, DEMETRIO OTILIO AGUIRRE CARVAJAL, HUMBERTO JACINTO GONZALEZ RIVERA, DENIS RICARDO CIENFUEGOS e HILARIO RODRÍGUEZ GALEANO, en el carácter en que actúan y dicen: Que en base al mandato de la Asamblea General de la Asociación antes mencionada, que de forma unánime decidió reformar parcialmente los Estatutos vigentes, exponen que los mismos deberán leerse así: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MISIÓN PENTECOSTÉS DE IGLESIAS CRISTIANAS DE NICARAGUA. - CAPÍTULO PRIMERO ( NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN ).- Artículo 1: Esta Asociación se denomina MISIÓN PENTECOSTÉS DE IGLESIAS CRISTIANAS DE NICARAGUA.- Artículo 2: El domicilio de esta Asociación es la ciudad de Matagalpa pudiendo actuar en todo el territorio nacional.- Artículo 3: La Asociación Misión Pentecostés de Iglesias Cristianas de Nicaragua es de duración indefinida conforme a la ley.- CAPÍTULO SEGUNDO: ( NATURALEZA, FINES y OBJETIVOS ) Artículo 4: Esta Asociación es de carácter cristiano religiosa no partidista y sin ánimo de lucro.- Artículo 5: Los fines de esta Asociación son fundamentalmente religiosos y morales, se propone alcanzar los siguientes objetivos: a) Predicar el Evangelio de Jesucristo tal como se proclama en el Nuevo Testamento de la Biblia; b) Fomentar la unidad del pueblo evangélico de Nicaragua; c) Colaborar en todos los programas de servicio social que tiendan a mejorar las condiciones de vida del pueblo; d) Fomentar la unidad de todas las Iglesias que integran la Asociación; e) Ayudar al desarrollo de planes nacionales que promuevan la educación, la cultura, la salud y todo lo que sea en beneficio de la sociedad.- Artículo 6: Para lograr sus objetivos esta Asociación podrá realizar todos los actos que considere conveniente, todo conforme a las leyes del país.- CAPÍTULO TERCERO ( DE LOS MIEMBROS ): Artículo 7: Son miembros de la Asociación las Iglesias que han suscrito el testimonio de constitución por medio de sus representantes. Las que en el futuro deseen ingresar llenarán los siguientes requisitos: a) Hacer solicitud por escrito a la Asamblea General por medio de la Junta Directiva; b) Estár en todo de acuerdo con la naturaleza, fines y objetivos de la Asociación; c) Estár organizadas con diez miembros como mínimo debidamente bautizados y con un estado civil ordenado.- Artículo 8: Son derechos de los miembros: a) Participar activamente en todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asociación; b) Elegir y ser electos para cualquier cargo dentro de la Asociación todo conforme a estos Estatutos y su Reglamento; c) Gozar de todos los derechos y prerrogativas que se deriven de los presentes Estatutos y los que la Asociación pueda obtener.- Artículo 9: Son deberes de los miembros: a) Contribuir con los fines y objetivos de la Asociación; b) Ayudar económicamente para el sostenimiento de la Asociación según lo determine la Asamblea General; c) Acatar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.- Artículo 10: La membresía se pierde: a) Por renuncia voluntaria la que será presentada a la Asamblea General por medio de la Junta Directiva para su conocimiento; b) Por actuar en contra de los fines y objetivos de la Asociación Misión Pentecostés de Iglesias Cristianas de Nicaragua; c) Por otras causas contempladas en estos Estatutos o en el Reglamento Interno. - CAPÍTULO CUARTO ( DE LA

ORGANIZACIÓN): Artículo 11: Son órganos de la Asociación Misión Pentecostés de Iglesias Cristianas de Nicaragua: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva.- Artículo 12: La Asamblea General estará formada por: a) Los miembros de la Junta Directiva; b) Todos los Pastores; c) Por los delegados de las Iglesias miembros debidamente nombrados. Los incisos A y B contienen a los miembros permanentes y el inciso C., a los no permanentes.- Artículo 13: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar a la Junta Directiva por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos en el mismo cargo por un segundo periodo; en cualquier caso, la Junta Directiva tomará posesión de su cargo tres meses después de su nombramiento. El periodo de dos años es extensivo a las comisiones, departamentos de Jóvenes, Damas, Escuela Dominical, Evangelismo, Esposas de Ministros y cualquier otro que en el futuro se creare; b) Nombrar de su seno las comisiones que estime convenientes; c) Aprobar el plan anual de trabajo, así como recibir el informe de la Junta Directiva y de las comisiones por ella nombradas; d) Reformar parcial o totalmente estos Estatutos; e) Otorgar, denegar o cancelar membresía.- Artículo 14: La Junta Directiva en receso de la Asamblea General es la máxima autoridad y será integrada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario de Actas, un Secretario de Correspondencia, un Tesorero, un Fiscal y dos Vocales. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por periodos de dos años y pueden ser reelectos en el mismo cargo por un segundo periodo de forma consecutiva.- Artículo 15: Son facultades de la Junta Directiva: a) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos; b) Implementar los acuerdos de la Asamblea General; c) Resolver los asuntos urgentes y de orden administrativos en receso de la Asamblea General; d) Elaborar el plan anual de trabajo y rendir informe a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias; e) Elaborar el Reglamento Interno y presentarlo a la Asamblea General para su debida aprobación.- Artículo 16: Atribuciones de la Junta Directiva por cargo: a) El Presidente: Presidirá todas las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General. Velará por el cumplimiento de estos Estatutos, de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Es el representante judicial, extrajudicial y administrativo de la Asamblea General y de la Misión Pentecostés de Iglesias Cristianas de Nicaragua con carácter de apoderado generalísimo; b) El Vicepresidente: Asumirá las funciones del Presidente en ausencia de aquel y ejercerá otras funciones que el Presidente le delegue; c) El Secretario de Actas: Será la persona encargada del Libro de Actas y del Libro de Asociados, debiendo elaborar las Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) El Secretario de Correspondencia: Es responsable de la correspondencia nacional e internacional, así como de citatorios a reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; e) El Tesorero: Será la persona encargada del patrimonio de la Asociación, debiendo llevar un control estricto de los fondos, conforme a normas contables; f) El Fiscal: Será la persona encargada de supervisar y vigilar la buena marcha de la Asociación en todo sentido debiendo informar de cualquier anomalía a la Asamblea General en su oportunidad; g) Los Vocales: Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en ausencia de éstos.- CAPITULO QUINTO ( PATRIMONIO ): Artículo 17: El patrimonio de la Asociación Misión Pentecostés de Iglesias Cristianas de Nicaragua estará formado por las contribuciones en efectivo que reciba y los bienes muebles e inmuebles que adquiera conforme al desarrollo de sus funciones.- Artículo 18: La Asociación Misión Pentecostés de Iglesias Cristianas de Nicaragua para la consecución de sus objetivos usará los recursos necesarios provenientes de las contribuciones de sus miembros y de cualquier persona e institución secular o religiosa, siempre y cuando no se violenten los presentes Estatutos y las leyes del país.- Artículo 19: Todos los bienes de las Iglesias miembros son propiedad de la Asociación Misión Pentecostés de Iglesias Cristianas de Nicaragua independientemente de como se obtengan.- Artículo 20: Mientras la Iglesia sea miembro de la Asociación o reconocida como tal podrá usar de los bienes pero si por cualquier motivo dejare una iglesia de ser parte de la Asociación, deberá entregar

todos los bienes en efectivo, muebles e inmuebles a la Asociación Misión Pentecostés de Iglesias Cristianas de Nicaragua por medio de la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO ( DISPOSICIONES FINALES ) Artículo 21: La Asamblea General deberá reunirse de manera ordinaria una vez al año de preferencia en la última semana del mes de Noviembre y extraordinariamente las veces que sea necesario.- Artículo 22: El Quórum se establecerá con la mitad más uno de los miembros permanentes, en el caso de segundo citatorio con los que asistan. La segunda convocatoria se hará con doce horas de antelación para las Asambleas Ordinarias y con veinticuatro horas para las Asambleas Extraordinarias.- Artículo 23: El voto será secreto, si la Asamblea General decide otro tipo de votación lo acordará en el acto.- Artículo 24: La Junta Directiva sesionará mensualmente, estableciéndose el Quórum con la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple y en caso de empate el voto del Presidente vale por dos.- Artículo 25: La Asociación Misión Pentecostés de Iglesias Cristianas de Nicaragua podrá disolverse por decisión de su Asamblea General mediante voto secreto con sus tres cuartos de votos afirmativos como mínimo de los que integran el quórum de esa Asamblea extraordinaria.- Artículo 26: Los bienes de la Asociación pasarán a la institución que teniendo los mismos principios de fe y objetivos similares y similar naturaleza designe la Asamblea General Extraordinaria con sus tres cuartos de votos afirmativos como mínimo de los que integren el quórum de esa sesión extraordinaria.- Artículo 27: Los presentes Estatutos podrán ser reformados parcial o totalmente por recomendaciones de la Junta Directiva y la correspondiente aprobación de la Asamblea General mediante la mitad más uno de los votos nombrándose una comisión para los trámites.- Artículo 28: En todo lo que estos Estatutos no contemplan la Asamblea General estará facultada para resolver y decidir cualquier caso y en su receso la Junta Directiva conocerá de acuerdo con la leyes del país. - Así se expresaron los comparecientes a quienes yo, el Notario, instruí acerca del valor y trascendencias legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen, de las que envuelven renunciaciones o estipulaciones implícitas o explícitas. - Leída que fué por mí, el Notario, toda esta Escritura a los otorgantes, en un solo acto, quienes la encuentran conforme, ratifican y firman junto conmigo, el Notario, sin hacerle modificación alguna. Doy fe de todo cuanto he relacionado. (f) Santos M. (f) Eduviges P. (f) Benjamín S. (f) Félix H. (f) Demetrio A. (f) Humberto G. (f) Denis C. (f) Hilario R. (f) Félix I. Zapata C. Notario.- PASO ANTE MÍ, del frente del folio veintiséis al reverso del folio veintinueve, de mi PROTOCOLO NÚMERO CUATRO que llevo durante el presente año y a solicitud de la JUNTA DIRECTIVA DE LA MISIÓN PENTECOSTÉS DE IGLESIAS CRISTIANAS DE NICARAGUA, libro este primer Testimonio en cuatro hojas útiles de papel de ley, que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Matagalpa, a las once de la mañana del día diez de Julio del año dos mil cinco. Firma FÉLIX ILDEFONSO ZAPATA CERROS, Abogado y Notario Publico de la Republica de Nicaragua. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de marzo del año dos mil seis. Dr. ELOY F. ISABA A., Director.

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Reg. No. 306

**RESOLUCION No. 2901-2005**

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 283, se encuentra la Resolución No. 2901-2005, que íntegra y literalmente dice: RESOLUCION No. 2901-2005, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintidós de noviembre del año dos mil cinco, las dos y cinco minutos de la tarde. Con fecha tres de noviembre del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES MUJERES PARA EL DESARROLLO R.L. (COOSEMMUDE)**. Constituida en la ciudad de Ocotal, municipio de Ocotal, del departamento de Nueva Segovia, a las diez de la mañana del día veinte de junio del año dos mil cinco. Se inicia con veinte (20) asociados, cero (00) hombres, veinte (20) mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 20,000.00 (VEINTE MIL CORDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 6,017.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES MUJERES PARA EL DESARROLLO, R.L. (COOSEMMUDE, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Presidente: Delia Saballos de Calderón. 2. Vicepresidente: María Marlene Reyes Larios. 3. Secretario (a): Luz Fabiola López Mendieta. 4. Tesorero (a): Carmen Montenegro Vásquez. 5. Vocal: Martha Eusebia Paguaga Reyes. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 307

**RESOLUCION No. 2900-2005**

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 283, se encuentra la Resolución No. 2900-2005, que íntegra y literalmente dice: RESOLUCION No. 2900-2005, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintidós de noviembre del año dos mil cinco, las diez y cinco minutos de la mañana. Con fecha tres de noviembre del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES UNIDOS PORELDESARROLLO R.L., (COSPUDE)**. Constituida en la ciudad de Ocotal, departamento de Ocotal, a la una de la tarde del día dos de septiembre del año dos mil cinco. Se inicia con veintiuno (21) asociados, catorce (14) hombres, siete (07) mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 21,000.00 (VEINTIUN MIL CORDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 5,914.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE CORDOBAS NETOS). Este Registro

Nacional previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES UNIDOS POR EL DESARROLLO R.L., (COSPUDE, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Presidente: Julio César Ventura Alvarez. 2. Vicepresidente: María Mercedes Sequeira Cruz. 3. Secretario (a): Wilbert Antonio Pérez Espinoza. 4. Tesorero (a): Ana Patricia Gómez Rodríguez. 5. Vocal: Edi Uriel Gutiérrez Ruiz. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

**MINISTERIO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 5986 – M. 1784876 – Valor C\$ 85.00

**Convocatoria de la Licitación por Registro No. 11-2006 Proyecto: “Reemplazo de Siete Aulas de Secundaria en Centro Escolar Rubén Sanabria, Municipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia”.**

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro No. 11-2006 Proyecto: “Reemplazo de siete aulas de secundaria en Centro Escolar Rubén Sanabria, Municipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia”, según Resolución Ministerial No. 134-2006 con fecha del veinticuatro de abril del dos mil seis. Invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto y cantidad de la obra: Proyecto: “**Reemplazo de Siete Aulas de Secundaria en Centro Escolar Rubén Sanabria, Municipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia**”, de acuerdo a los alcances de obra adjuntos.

3. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en el siguiente Centro Escolar:

Centro Escolar	Municipio	Tiempo máximo de Ejecución
Instituto Rubén Sanabria, Comunidad El Limón, salida a Santa Bárbara.	Jalapa, Departamento de Nueva Segovia	90 D/C

El tiempo de ejecución de la obra “No” deberá ser mayor a noventa (90) días calendario, el tiempo se contabilizará a partir de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Los fondos provienen de los Recursos del Tesoro Nacional, manejados por el Ministerio de Educación, Cultura Deportes (MECD).

5. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las Oficinas de la Unidad

Central de Adquisiciones del MECD, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, los días **02, 03 y 04 de Mayo del 2006**, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 md y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de ciento cincuenta córdobas netos (C\$150.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MECD, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención al público (08:30 a.m. a 12:00 md y 1:00 p.m. a 04:00 p.m.)

7. La visita al sitio de la obra a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MECD, asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

8. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

9. Las disposiciones contenidas en el pliego de bases y condiciones de la licitación se basan sobre la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado.

10. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón "Rubén Darío" del Auditorio Elena Arellano del MECD, recepción de las ofertas únicamente entre las 9:00 a.m. y las 9:30 a.m. del día Miércoles diecisiete (17) de Mayo del 2006. Posteriormente a las 9:40 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Managua, Abril del 2006. Unidad Central de Adquisiciones .

Reg. No. 5985 – M. 1784875 – Valor C\$ 85.00

**Convocatoria de La Licitación por Registro No. 12-2006  
Proyecto: Reemplazo en Centros Escolares del Municipio de  
Puerto Morazán, Departamento de Chinandega.**

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro No. 12-2006 Proyecto: Reemplazo en Centros Escolares del Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega., Según Resolución Ministerial N° 135-2006 con fecha del veinticuatro de abril del dos mil seis. Invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto y cantidad de la obra: Proyecto: Reemplazo en Centros Escolares del Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, de acuerdo a los alcances de obra adjuntos.

3. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en los siguientes Centros Escolares:

		máximo de Ejecución
1	El Cacao" ubicada en la siguiente dirección: Hacienda Tempisquiapa 6 kms al noroeste costado sureste camaronera Camilo Ortega. Comunidad el Cacao,	90 D/C
2	"Maritza Martínez" ubicada en la siguiente dirección: Comunidad Tecomatepe, empalme de Belén 17 km. Al noroeste	

4. El tiempo de ejecución de la obra "No" deberá ser mayor a noventa (90) días calendario, el tiempo se contabilizará a partir de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

5. Origen de los Fondos de esta Licitación: Los fondos provienen del Proyecto Fortalecimiento a Infraestructura Educativa de Centros de Educación Básica y Media del Ámbito Nacional (CPS-21), manejados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD).

6. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, los días **02, 03 y 04 de Mayo del 2006**, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.d. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de ciento cincuenta Córdobas netos (C\$ 150.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MECD, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención al público (08:00 a.m. a 12:00 m.d y 1:00 p.m. a 4:00 p.m.)

8. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MECD, asumirá que los mismos asistieron a los lugares del proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

9. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

10. Las disposiciones contenidas en el pliego de bases y condiciones de la licitación se basan sobre la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado sus Reformas y el Decreto N° 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado.

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón "Rubén Darío" del Auditorio Elena Arellano del MECD, recepción de las ofertas únicamente entre las 2:00 p.m. y las 2:30 p.m. del día Miércoles diecisiete (17) de Mayo del 2006. Posteriormente a las 2:40 p.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Managua, Abril del 2006., Unidad Central de Adquisiciones .

N° Centro Escolar Municipio Tiempo

**EMPRESA NACIONAL DE  
TRANSMISION ELECTRICA S.A.**

Reg. 5987 – M. 1784868 – valor C\$ 45.00

**AVISO DE ADJUDICACIÓN**

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A., (ENTRESA), de conformidad con el Art. 40 de la Ley N° 323 Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 84 de su Reglamento General, comunica a los oferentes participantes en la **LICITACIÓN POR REGISTRO N° GAF-01-2006-ENTRESA “SUMINISTRO DE UNIFORMES Y CALZADO AL PERSONAL DE ENTRESA, PARA EL AÑO 2006”**, que mediante Acuerdo N° 13-2006 de la Gerencia General, con fecha diecinueve de abril del dos mil seis, se ratificaron las recomendaciones del Comité de Licitación adjudicándose únicamente el Lote N° 2, de manera parcial y compartida a las siguientes Empresas: **INDUSTRIAS TORO, S.A. y COMERCIAL MANTICA FARACH, S.A.**

En lo que respecta al **Lote N° 1, UNIFORMES**, de la presente Licitación se mantiene pendiente la adjudicación, hasta la resolución de parte del Comité Revisor del recurso de impugnación interpuesto. ING. HUMBERTO SALVO LABREAU. GERENTE GENERAL.

Reg. 5988 – M. 1784866 – Valor C\$ 45.00

**AVISO DE ADJUDICACIÓN**

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A., (ENTRESA), de conformidad con el Art. 40 de la Ley N° 323 Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 84 de su Reglamento General, comunica a los oferentes participantes en la **LICITACIÓN PÚBLICA N° GT-01-2006-ENTRESA “SERVICIO DE GRUA LOW BOY RASTRAS PARA TRASLADAR TRANSFORMADORES DE POTENCIA ENTRE DIFERENTES CENTROS DE TRABAJOS DE ENTRESA”**, que mediante Acuerdo N° 15-2006 de la Gerencia General, con fecha veinte de abril del dos mil seis, se ratificaron las recomendaciones del Comité de Licitación adjudicándose al oferente **LUIS EDMUNDO SIU CHANG (TRANSPORTE SIU)** por ser el único oferente y satisfacer por ende el interés perseguido por ENTRESA. ING. HUMBERTO SALVO LABREAU, GERENTE GENERAL.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y  
DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 5611 – M. 1784517 – valor C\$ 1,470.00

**RESOLUCIÓN No. CD-SIBOIF-414-1-ABRIL4-2006  
de fecha 04 de abril de 2006**

**El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de  
Otras Instituciones Financieras.**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que de acuerdo al artículo 33, del Decreto 33-93, Reglamento General Sobre Bolsas de Valores, publicado en La Gaceta Diario Oficial Número 122 del 29 de junio de 1993, es facultad de la Superintendencia de Bancos dictar normas encaminadas a garantizar la transparencia del Mercado Bursátil y a resguardar los intereses de los inversionistas en la adquisición de títulos valores que se negocien en dicho mercado.

**II**

Que en aras de proteger a los inversionistas y de mantener la integridad y estabilidad del mercado público de valores, se hace necesario normar lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 26, del precitado Reglamento, que expresa la obligación que tienen los emisores de valores inscritos en el Registro de Emisores y Valores que lleva esta Superintendencia de informar de manera oportuna, veraz y suficiente, toda información esencial respecto de ellos mismos, que pueda afectar, positiva o negativamente, su situación jurídica, económica y financiera o bien la posición del emisor o de sus valores en el Mercado.

**III**

Que con base a las funciones y facultades legales que le otorga el artículo 10, numeral 1) de la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras; reformado por el artículo 1 de la Ley N° 552, “Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y; los artículos 1, numeral 2) y 134 de la Ley 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

La siguiente,

**NORMA SOBRE EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE  
HECHOS RELEVANTES**

**CAPITULO I  
OBJETO Y ALCANCE**

**Arto. 1- Objeto.**

La presente norma tiene por objeto establecer y regular las obligaciones a las que están sujetos los emisores de títulos a transarse en bolsa de suministrar información a la Superintendencia de Bancos sobre hechos relevantes que pueden influir sensiblemente en las decisiones de los inversionistas respecto a los valores o instrumentos financieros en los cuales inviertan; así como hacer del conocimiento público dicha información.

**Arto. 2.- Alcance.**

Las disposiciones de esta Norma son aplicables y exigibles a los emisores de títulos valores que se encuentren inscritos en el Registro de Emisores y Valores que lleva la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en adelante la Superintendencia.

**CAPITULO II  
EVENTOS QUE CONSTITUYEN HECHOS RELEVANTES**

**Arto. 3.- Hechos Relevantes.**

Constituyen hechos relevantes la información relacionada a los siguientes eventos:

- a) A la eficiencia económica de la empresa tales como:
  1. Disminución del valor de los activos de la empresa por deterioro de la situación de los deudores importantes o de empresas en las que tenga inversiones.
  2. Cambios de aranceles, variaciones importantes en precios de insumos o de otras variables que puedan afectar los resultados.
  3. Suspensión parcial o total de operaciones.
  4. Variaciones significativas en las condiciones de sus obligaciones activas y pasivas (intereses, plazos, etc.).
  5. Venta o adquisición de activos productivos de la sociedad.
  6. Toda decisión de realizar inversiones extraordinarias que puedan tener un impacto de importancia en la situación financiera del emisor, o de modificarla, que afecten en más de un 25% el valor total de los activos.
  7. Reevaluación de activos fijos.

8. Nuevas garantías constituidas sobre los activos del emisor o el otorgamiento de avales y fianzas.

9. Distribución de utilidades, ya sea mediante pago de dividendos en efectivo o capitalización.

b) A la estructura jurídica de la entidad emisora, la organización del negocio y sus órganos de administración o negociación:

1. Cualquier modificación a la Escritura de Constitución Social, tales como: a) Aumento o disminución de capital; b) Cambio en la denominación o domicilio de la sociedad; c) Duración de la misma; entre otros.

2. Adquisiciones o ventas de acciones de la sociedad por accionistas que directa o indirectamente tengan una participación igual o mayor del diez por ciento (10%).

3. Recompra de acciones de la propia empresa explicando la intención de la operación.

4. Cambios en la composición de la Junta Directiva y de los principales ejecutivos.

5. Cambios del organigrama o estructura organizativa de la entidad emisora.

6. Fusiones, adquisiciones, alianzas estratégicas, transformaciones, escisiones o cualquier otro tipo de operación societaria que implique cambios en la empresa.

7. Cambios en la tenencia accionaria de los accionistas controlantes.

8. Incorporación de nuevos accionistas.

9. Apertura de sucursales, participación en subsidiarias o inversión significativa en otras empresas.

c) Otros eventos considerados hechos relevantes y que deben ser informados:

1. Acciones judiciales de cualquier naturaleza iniciadas por o en contra del emisor, por un monto igual o superior al 10% del patrimonio neto del emisor o que puedan de otra forma afectar las perspectivas de desempeño de la compañía, así como el desarrollo de dicho proceso.

2. Sanciones administrativas impuestas al emisor.

3. Iniciación de nuevas actividades.

4. Cambios tecnológicos.

5. Cambios importantes en las condiciones del mercado.

6. Redenciones anticipadas o recompra de valores, cuando así se haya autorizado en las características de la emisión registrada.

7. Cambios en las políticas de cierre contable de la empresa emisora.

Queda expresamente entendido que la referida lista tiene propósitos ilustrativos, exclusivamente, y no constituye una lista taxativa o excluyente de eventos o sucesos que se consideran hechos relevantes.

### CAPITULO III

#### FORMA DE PRESENTACION, CONTENIDO Y PLAZO DE LA COMUNICACION

##### Arto. 4.- Forma y contenido de la comunicación.

Los hechos relevantes deberán comunicarse por escrito al Superintendente en forma clara, completa y objetiva. Dicha comunicación deberá contener como mínimo los siguientes datos:

a) Lugar y fecha de expedición de la comunicación.

b) La fecha de ocurrencia del hecho relevante.

c) Antecedentes o circunstancias que dieron origen al hecho relevante.

d) Descripción clara y completa del hecho relevante.

La comunicación sobre los hechos relevantes deberá estar firmada por la persona que represente legalmente a la empresa o que esté debidamente autorizada para ello por su Junta Directiva. Una copia de la misma deberá entregarse a la Bolsa de Valores en la que el emisor

se encuentre registrado.

##### Arto. 5.- Hechos Relevantes relacionados con emisiones vigentes en mercado primario.

Todo hecho relevante relacionado con la emisión vigente de valores negociados en mercado primario deberá ser comunicada a todas las personas que han invertido en dichos títulos, a través de aviso público en un medio de comunicación de amplia circulación nacional. Asimismo, dicha comunicación deberá mantenerse a disposición del público en el Puesto de Bolsa respectivo

##### Arto. 6.- Plazo de la comunicación.

Los emisores de títulos deberán comunicar al Superintendente los hechos relevantes dentro de los cinco días calendario contados a partir del día en que tengan conocimiento de los mismos. Si el emisor se viera imposibilitado a cumplir con este plazo, deberá solicitar al Superintendente una prórroga con indicación de los motivos que sustentan la solicitud.

### CAPITULO IV

#### PUBLICACIÓN DE HECHOS RELEVANTES

##### Arto. 7.- Publicación de Hechos Relevantes.

El emisor deberá publicar al menos en un medio de comunicación escrito de amplia circulación nacional, cualquier información relacionada con este sobre todo evento que constituya hecho relevante, debiendo realizar dicha publicación a más tardar al quinto día calendario después de haber tenido conocimiento del hecho. Estas publicaciones serán por cuenta del emisor y deberán contener como mínimo los requisitos señalados en los literales b), c) y d), del artículo 4 de la presente Norma.

Asimismo, dichas publicaciones deberán ser legibles requiriéndose para ello un tamaño de letra que en ningún caso podrá ser menor al tamaño y tipo de letra utilizados para las publicaciones realizadas en el Diario Oficial, la Gaceta.

##### Arto. 8.- Publicación de otros hechos o circunstancias de interés para el inversionista o público en general.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Superintendente podrá ordenar al emisor a que en un plazo perentorio publique, en la forma y condiciones antes indicadas, cualquier otro hecho o circunstancia que considere deban ser del conocimiento del inversionista y del público en general. Si el emisor se negare a realizar dicha publicación en el plazo determinado por el Superintendente, dicho funcionario aplicará las sanciones respectivas conforme lo establecido en el artículo 9 de la presente Norma.

### CAPITULO V

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Arto.9.- Sanción.

El incumplimiento en el suministro de información y publicación de los hechos relevantes a que hace referencia la presente Norma, en los plazos y condiciones en ella establecidos, dará lugar a que el Superintendente aplique las sanciones que correspondan de acuerdo a la norma que regula esta materia.

##### Arto. 10.- Vigencia.

La presente Normativa entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) José R. R. (f) Víctor U. V. (f) Antenor Rosales Bolaños (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Alfredo C. G. (f) Roberto Solórzano Chacón (f) U. Cerna B. **URIEL CERNA BARQUERO. Secretario Consejo Directivo SIBOIF**

Reg. No. 5612- M. 1784518-Valor C\$ 510.00

**RESOLUCIÓN N° CD-SIBOIF-413-1-MAR27-2006  
de fecha 27 de marzo del 2006**

**El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de  
Otras Instituciones Financieras,**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que los artículos 115 y 116 de la Ley No. 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, en adelante "Ley General de Bancos", disponen que la Superintendencia deberá establecer un Sistema de Registro de Información consolidada y de clasificación sobre deudores, denominada Central de Riesgo, en adelante "CDR", de cuya información podrán disponer las instituciones financieras.

**II**

Que una CDR oportuna y confiable constituye una herramienta indispensable para las instituciones financieras supervisadas y el órgano supervisor, a efectos de mitigar el riesgo crediticio.

**III**

Que la información crediticia que remitan las instituciones financieras supervisadas a la CDR, debe responder a la finalidad que la legislación bancaria persigue, como es medir y controlar el nivel de riesgo de los deudores a nivel de cada institución financiera y del Sistema Financiero Nacional, que permitan implementar las correspondientes medidas correctivas, así como el uso razonable de dicha información por parte de los integrantes de la CDR.

**IV**

Que la CDR debe generar información estadística de cartera de las instituciones financieras supervisadas, con el propósito de orientar las políticas, estrategias y normativas hacia el sector financiero.

**V**

Que la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en adelante "Superintendencia", debe proporcionar al sistema financiero nacional, información veraz sobre el riesgo derivado de las operaciones de cartera de crédito de cada institución financiera supervisada, a fin de prever el riesgo crediticio en la misma y el riesgo de contagio sistémico.

**VI**

Que con base en la facultad que le confiere artículo 3, numeral 13 y artículo 10 de la Ley No.316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, reformados por la Ley No.552, Ley de Reformas a la Ley No.316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras; y el último párrafo del artículo 53 de la Ley No.561, Ley General de Bancos;

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

La siguiente:

**RESOLUCIÓN N° CD-SIBOIF-413-1-MAR27-2006**

**NORMA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y  
PROCESAMIENTO DE DATOS DE LA CENTRAL DE  
RIESGO**

**Capítulo I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Arto. 1 Objeto**

La presente norma tiene por objeto regular la recepción, procesamiento y suministro de la información crediticia proveniente de los bancos e instituciones financieras no bancarias supervisadas con el fin de mitigar el riesgo crediticio, garantizando el respeto a los derechos de los clientes de la misma, promoviendo la veracidad, confidencialidad y uso apropiado de la información.

**Arto. 2 Alcance**

Las disposiciones de la presente Norma son aplicables a todas las instituciones sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Para efectos de la presente norma, las entidades antes referidas serán denominadas "instituciones financieras".

**Arto. 3 Definiciones**

Para efectos de la presente norma se utilizarán las siguientes definiciones:

**a) Central de Riesgo (CDR):** Es un sistema que tiene como fin recibir y procesar información proporcionada por las instituciones financieras, relacionadas a las operaciones crediticias, generando información individual por institución financiera y a nivel consolidado en el sistema financiero nacional, sobre la información de los clientes. Se incluyen las operaciones que se derivan de las entidades en proceso de liquidación, así como de las entidades liquidadas;

**b) Cliente:** Es la persona natural o jurídica que mantiene una o más operaciones de cartera de crédito y operaciones contingentes, en una o más instituciones financieras.

**c) Información Crediticia:** Información de los clientes sobre sus obligaciones crediticias, historial de pago, garantías, clasificación del deudor, principal o como garante, fiador o avalista, nivel de endeudamiento, entre otras.

**d) Manual de Transacción de la Central de Riesgo (Manual):** Es un conjunto de instrucciones, directrices y procedimientos que deben seguir las instituciones financieras, para el envío, procesamiento y manejo de la información crediticia requerida por el Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en adelante "Superintendente". El Manual está contenido en el Anexo 1. adjunto, mismo que es rubricado, sellado y firmado por el Superintendente.

**Capítulo II**

**RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN CREDITICIA  
REQUERIDA PARA LA CENTRAL DE RIESGO**

**Arto. 4 Información a Reportar.**

Las instituciones financieras, deben remitir a la CDR la información crediticia correspondiente al cien por ciento (100%) de sus deudores, de conformidad con lo establecido en el Manual y la periodicidad que establezca el Superintendente. Esta información debe coincidir con los saldos registrados en los estados financieros según se indica en el Manual Único de Cuentas (MUC) vigente.

**Arto. 5 Personas Autorizadas para Acceder a la Central de Riesgo**

Las instituciones financieras deberán comunicar por escrito al Superintendente, la designación de las personas autorizadas para suministrar y recibir la información de la CDR, de conformidad con lo establecido en el Manual.

**Arto. 6 Exigencia del Documento de Identidad Legal.**

Las instituciones financieras quedan obligadas a exigir a todos sus clientes, el registro único de identificación de las personas que corresponda según la Ley de la materia.

**Arto. 7 Notificación de Errores**

El Superintendente comunicará a las instituciones financieras cualquier deficiencia encontrada en la información crediticia recibida, a efectos de que procedan a corregirla de inmediato.

**Arto. 8 Responsabilidad de las Instituciones Financieras**

Las instituciones financieras, son las responsables de la integridad, consistencia y veracidad de la información crediticia que deben remitir a la CDR. Así mismo, deberán adoptar las medidas de seguridad y control necesarias para evitar el manejo indebido de la información.

**Arto. 9 Responsabilidad de la Auditoría Interna**

La Unidad de Auditoría Interna de las instituciones financieras tendrá la responsabilidad de verificar la existencia de controles internos del sistema que genera la información crediticia que se remite a la CDR, incluyendo la revisión de la calidad de la información generada y los procesos de acceso a la CDR, así como el uso de la misma. Esta responsabilidad debe incluirse en los Planes Anuales de trabajo elaborados por la Unidad de Auditoría Interna.

**Capítulo III****ACCESO, SUMINISTRO Y USO DE LA INFORMACIÓN****Arto. 10 Referencias crediticias**

Las instituciones financieras deberán obtener referencias crediticias de las personas naturales o jurídicas que les soliciten crédito, debiendo efectuar las solicitudes a la CDR conforme los procedimientos establecidos en el Manual. Así mismo, deberán acceder en pantalla a la información de los deudores que no han regularizado su situación con bancos en liquidación o liquidados.

**Arto. 11 Información Consolidada**

El Superintendente, conforme lo establecido en el Manual, suministrará a las instituciones financieras la información crediticia consolidada correspondiente a sus clientes. Se entiende como información consolidada, la información crediticia que un determinado cliente mantiene en todas las instituciones financieras supervisadas.

**Arto. 12 Uso de la Información**

Las instituciones financieras deberán utilizar la información de la CDR única y exclusivamente para efectos de análisis de crédito de sus clientes activos y de las personas naturales o jurídicas que les hayan solicitado crédito. Lo anterior es un elemento indispensable en el proceso de obtención de información.

**Capítulo IV****DERECHOS DE LOS CLIENTES****Arto. 13 Acceso a la Información**

Las personas naturales o jurídicas que gestionen algún crédito en una institución financiera o sea cliente de esta, podrán solicitar a la misma toda la información crediticia contenida en el reporte de crédito suministrado por la CDR. Así mismo, las instituciones financieras deberán proporcionar constancia del historial crediticio, cuando así se lo solicitaren sus clientes.

**Arto. 14 Rectificación**

Los clientes que consideren que los datos contenidos en el reporte proporcionado por la CDR son inexactos, erróneos o incompletos, podrán solicitar a la institución financiera correspondiente la rectificación de los mismos. La institución financiera queda obligada a realizar las modificaciones conducentes en sus sistemas y remitirla debidamente corregida en el próximo envío de información a la CDR.

**Capítulo V  
DISPOSICIONES FINALES****Arto. 15 Modificaciones del Manual**

Se faculta al Superintendente a modificar el Manual en la medida que en la aplicación del mismo lo requiera.

**Arto. 16 Sanciones.**

Las instituciones financieras que incumplan con cualquier disposición contenida en la presente norma, o suministren información tardía, errónea o incompleta, serán objeto de multa pecuniaria de conformidad con lo establecido en la Ley General de Bancos y normativa sobre la materia dictada por el Consejo Directivo.

**Arto. 17 Transitorio.**

Las instituciones financieras podrán continuar utilizando el Manual de la Central de Riesgo y el formato de Solicitud de Referencias Crediticias contenidos en la "Norma Prudencial para un Sistema de Registro de Información Denominado: Central de Riesgo" contenida en Resolución No. CD-SIBOIF-255-1-AGOST20-2003, mientras se implementa en forma definitiva la nueva CDR conforme las disposiciones establecidas en la presente norma.

**Arto. 18 Derogación**

Deróguese la "Norma Prudencial para un Sistema de Registro de Información Denominado: Central de Riesgo" contenida en Resolución No. CD-SIBOIF-255-1-AGOST20-2003; exceptuando el Manual de la Central de Riesgo y el formato de Solicitud de Referencias Crediticias contenidos en los anexos 1 y 2, respectivamente, de la norma en referencia, los cuales tendrán vigencia hasta que se implemente de manera definitiva la CDR conforme a las disposiciones de la presente norma.

**Arto. 19 Vigencia.**

La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) J. Rojas R. (f) V. Urcuyo V. (f) Antenor Rosales Bolaños (f) Roberto Solórzano Chacón (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) A. Cuadra G. (f) U. Cerna B. URIEL CERNA BARQUERO Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

**ALCALDIAS****ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD SANDINO**

Reg. No. 5781 – M. 1784689 – Valor C\$ 340.00

**ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 044/06****“COBROS POR LA REALIZACION DE EVALUACION DE SITIOS RELACIONADOS CON LOS INDICADORES AMBIENTALES”**

El Alcalde Municipal de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Municipios y sus Reformas (Ley 40-261), hace saber a la Ciudadanía y Pueblo en general, que el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza que regula el Cobro por la realización de evaluaciones de sitios relacionados con los indicadores ambientales.

**CONSIDERANDO****I**

Que es obligación del Gobierno Municipal proteger el Medio Ambiente y los Recursos Naturales del Municipio, fomentando iniciativas locales en éstas áreas y contribuyendo a su vigilancia, monitoreo y control, en coordinación con las Instituciones Nacionales correspondientes, a como lo faculta los

Artículos 6 y 7 inciso 8 de la Ley de Municipios y sus Reformas (Ley 40-261), la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales (Ley 217) y demás Leyes de la República.

## II

Que el Artículo 28, numeral 4 y 6 de la Ley de Municipios y sus Reformas (Ley 40-261), atribuye al Concejo Municipal la responsabilidad de aprobar Ordenanzas y Resoluciones.

## III

Que debido a la situación ambiental que vive nuestro Municipio, no por falta de voluntad del Gobierno Municipal, sino por las Políticas externas, que como consecuencia nos han creado problemas de carácter irreversible en daños a la ecología, la contaminación y vulnerabilidad de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente.

## IV

Que éste Gobierno Municipal se interesa por la conservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, a través del Departamento de Medio Ambiente, con el objetivo de heredar a las futuras generaciones un ambiente sano y económicamente sostenible.

### POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Ciudad Sandino, de conformidad con el Artículo 177 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; Artículos 7 numeral 8, 28 numerales 4 y 6 de la Ley de Municipios y sus Reformas (Ley 40-261); Artículo 50 del Plan de Arbitrio Municipal; la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y demás Leyes de la República.

### ACUERDA

**Artículo 1:** Toda persona Natural o Jurídica que solicite, ante la Alcaldía Municipal, Constancia de uso de Suelo, para establecerse en nuestro Municipio, estará sujeta a un Estudio de Evaluación Ambiental de Sitio o Análisis Ambiental de Sitio, que en éste caso sería el lugar donde desea establecerse, tiene la obligación de solicitar al Departamento de Medio Ambiente de la Municipalidad, una inspección para la respectiva evaluación de sitio o análisis ambiental de sitio.

**Artículo 2:** La Evaluación Ambiental de Sitio o Análisis Ambiental de Sitio, será realizada una vez que el interesado lo solicite por escrito a la Municipalidad, debiendo ir acompañada dicha solicitud, de los aspectos legales correspondiente de la Propiedad. Posteriormente se realizará dicha inspección, para el análisis y valoración técnica de los aspectos ambientales existentes en el sitio y sucesivamente se elaborará un informe final con la firma y sello del Departamento de Medio Ambiente de la Municipalidad.

**Artículo 3:** Las Personas Naturales o Jurídicas que soliciten a la Municipalidad la realización de inspección, con el objetivo de que se realice la evaluación ambiental del sitio donde desean construir, deberán pagar en moneda de curso nacional (Córdoba), la cantidad equivalente a Veinte Dólares Americanos (US\$ 20.00), al momento de la solicitud, debiéndolos depositar en la Tesorería de la Municipalidad, mediante la emisión de una orden del Departamento de Medio Ambiente.

**Artículo 4:** Las Personas Naturales o Jurídicas que soliciten a la Municipalidad Evaluación de Sitio, una vez que se le haya realizado la Inspección de Campo en su Propiedad, deberán pagar en moneda de curso nacional (Córdoba), la cantidad equivalente a Cien Dólares Americanos (US\$ 100,00), al momento de la solicitud, debiéndolos depositar en la Tesorería de la Municipalidad, mediante la emisión de una orden del Departamento de Medio Ambiente.

**Artículo 5:** Las Personas Naturales o Jurídicas que soliciten a la Municipalidad la realización de Inspección, con el objetivo de que se realice la Evaluación Ambiental del sitio donde se realizan las diferentes actividades económicas, permanentes o eventuales, deberán pagar una tasa en moneda de curso nacional (Córdoba), conforme la siguiente clasificación:

\* Por Registro Contable el equivalente a Diez Dólares Americanos (US\$ 10.00).

\* Por Cuota Fija el equivalente a Cinco Dólares Americanos (US\$ 5.00).

Dichas cantidades deberán ser depositadas en la Tesorería de la Municipalidad, mediante la emisión de una orden del Departamento de Medio Ambiente.

**Artículo 6:** Las Personas Naturales o Jurídicas que soliciten a la Municipalidad Evaluación de Sitio, una vez realizada la Inspección de Campo en las áreas indicadas, deberán pagar una tasa en moneda de curso nacional (Córdoba), conforme la siguiente clasificación:

\* Por Registro Contable el equivalente a Sesenta Dólares Americanos (US\$ 60.00).

\* Por Cuota Fija el equivalente a Treinta Dólares Americanos (US\$ 30.00).

Dichas cantidades deberán ser depositadas en la Tesorería de la Municipalidad, mediante la emisión de una orden del Departamento de Medio Ambiente.

**Artículo 7:** Las Disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, son sin perjuicio de las establecidas en la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales (Ley 217) y demás Leyes de la República.

**Artículo 8:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Concejo Municipal y publicada en la Tabla de Aviso de la Municipalidad o cualquier Medio de Comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en el Municipio de Ciudad Sandino, a los doce días del mes de Abril del año dos mil seis. Reynaldo Raymundo Flores Gente, Alcalde Municipal Juan Carlos Balmaceda, Secretario Concejo Municipal.

Reg. No. 5780 – M. 1784688 – Valor C\$ 765.00

### ORDENANZA No. 046/06 Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino

#### ESTABLECIMIENTOS DE MULTAS POR DAÑOS AMBIENTALES

El Alcalde del Municipio de Ciudad Sandino, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Municipios y sus Reformas (Ley 40 y 261), hace saber a sus habitantes que el Honorable Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal que Establece Multas por Daños Ambientales

#### CONSIDERANDO

##### I

Que es obligación del Gobierno Municipal proteger el Ambiente y los Recursos Naturales del Municipio, fomentando iniciativas locales en aras de contribuir a la vigilancia, monitoreo y control de las diferentes actividades que generan desequilibrio ambiental como la ley de Municipios y sus reformas (ley 40 y 261) y la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales (Ley 217).

##### II

Que la Ley de Municipios y sus reformas (Ley 40 y 261) atribuye al Concejo Municipal la responsabilidad de aprobar Ordenanzas y Resoluciones que vengan a dar pautas para mejorar las condiciones ambientales de nuestro

municipio.

### III

Que debido a la problemática Ambiental que actualmente atraviesa nuestro Municipio por las diferentes actividades que por la naturaleza de su trabajo causan desequilibrios ambientales en los diferentes factores ambientales

### IV

Considerando que este Gobierno Municipal se interesa por la bien andanza y conservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales a través del DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, con el objetivo de heredar a las futuras generaciones un Ambiente sano y económicamente sostenible.

## POR TANTO

El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confieren los Artículos 7 numeral 8 y 28 numerales 4 y 6, de la Ley de Municipios y sus reformas (Ley 40 y 261) y el Artículo 50 del Plan de Arbitrios, así como la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales (Ley 217) y demás Leyes de la República.

## TITULO I DE LOS PROCEDIMIENTOS

**Artículo 1:** Toda Empresa, Persona Natural o Jurídica que incumpla lo establecido en esta ordenanza, será sujeta de la imposición de una multa de acuerdo a lo establecido por la actividad que este realice y de acuerdo a la gravedad del caso.

**Artículo 2:** Las personas naturales o jurídicas que realicen actividades que ocasionen desequilibrios ambientales en el Municipio, serán multados, debiendo pagar la multa en la tesorería de la alcaldía municipal, mediante una orden de pago emitida por el departamento de Medio Ambiente.

**Artículo 3:** Las personas naturales o jurídicas que sean reincidentes por primera vez, según lo establecido en la presente Ordenanza Municipal, serán multadas con el equivalente a tres veces del valor de la multa establecida en la Ordenanza Municipal.

## TITULO II DE LAS PROHIBICIONES

**Artículo 4.** Queda prohibido y serán sancionados de acuerdo a la presente ordenanza lo siguiente:

a) Practicar la explotación ilegal de yacimientos minerales no metálicos (arena, hormigón, pómez, suelo, material selecto y otros materiales).

Personas Natural : C\$ 1,000.00  
Personas Jurídicas : C\$ 5,000.00

b) Las fábricas, industrias, y otras que por la naturaleza de su actividad industrial y por las características físicas, químicas y biológicas: como emisiones de polvo, gases, olores desagradables, calor radiaciones residuos etc. ponen en riesgo la salud humana y la preservación del Medio Ambiente.

Personas Natural : C\$ 5,000.00  
Personas Jurídicas : C\$ 10,000.00

c) Las actividades que por naturaleza de su trabajo emitan sustancias contaminantes al medio ambiente, Acerillos, fundiciones, Industrias químicas (cloro, aerosoles), talleres (mecánicos, soldaduras, baterías).

Personas Natural : C\$ 2,500.00  
Personas Jurídicas : C\$ 5,000.00

d) Instalaciones de antenas electromagnéticas - electrosmog (antenas transmisoras, para telefonía celular), subestaciones y transformadores eléctricos en las inmediaciones del casco urbano.

Personas Natural : C\$ 5,000.00  
Personas Jurídicas : C\$ 10,000.00

e) Los proyectos que incumplan las condicionantes ambientales establecidas por MARENA en los Estudios de Impacto Ambientales en nuestro municipio.

Personas Natural : C\$ 10,000.00  
Personas Jurídicas : C\$ 20,000.00

f) Las empresas textiles y otras que viertan las aguas al suelo, cauces y lagos, con contaminantes químicos.

Personas Natural : C\$ 10,000.00  
Personas Jurídicas : C\$ 20,000.00

g) Las aguas provenientes de los procesos de matanzas y lavado donde se aplique detergentes, desinfectantes y otros compuestos orgánicos que no sean pre-tratados antes de ser vertidas a cauces y otros.

Personas Natural : C\$ 5,000.00  
Personas Jurídicas : C\$ 10,000.00

h) Conectar aguas residuales a la red de drenaje pluvial público.

Personas Natural : C\$ 500.00  
Personas Jurídicas : C\$ 1,000.00

i) Depositar animales muertos en áreas no aptas y otras sustancias que alteren el Medio Ambiente.

Personas Natural : C\$ 500.00  
Personas Jurídicas : C\$ 2,000.00

j) El Arreo y pastoreo del ganado vacuno, caballar, ovejuno, caprino y porcino en zonas urbanas de la Ciudad, estando sujeto los infractores a la multa y en caso de reincidencias al decomiso del ganado que establece el vigente plan de Arbitrio. La circulación y traslado de dicho ganado solo podrá realizarse por medio de vehículos previo permiso obtenido en el departamento de recaudaciones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino y pago de tasas correspondientes, sin perjuicio de las normas aplicables al caso por la Policía Nacional.

Personas Natural : C\$ 500.00  
Personas Jurídicas : C\$ 2,000.00

k) La matanza de reces, porcino, aves y otros en áreas no autorizadas por la municipalidad. y que alteren el medio ambiente.

Personas Natural : C\$ 2,000.00  
Personas Jurídicas : C\$ 5,000.00

l) El maltrato y sobrecarga al transporte de tracción animal, así como también el no uso de recolectores de heces en la vía pública y casco urbano del municipio.

Personas Natural : C\$ 200.00  
Personas Jurídicas : C\$ 500.00

m) Depositar residuos como: envases plásticos, llantas, metal, aceites, lubricantes, filtros provenientes de talleres de mecánica y otros similares así como la quema de estos desechos en lugares no aptos.

Personas Natural : C\$ 200.00  
 Personas Jurídicas : C\$ 500.00

n) Las empresas de servicios básicos y personas naturales que abandonen los desechos productos de la actividad que realiza en la vía pública por mantenimiento o instalaciones nuevas.

Personas Natural : C\$ 1,000.00  
 Personas Jurídicas: C\$ 5,000.00

ñ) Por tirar o mantener basura o cualquier otro tipo de desechos sólidos y líquidos en cauces, solares, parques, áreas verdes, aceras, cajas de captación, estanques ornamentales, tragantes o cualquier otro lugar no autorizado y en las vías o espacios públicos del Municipio de Ciudad Sandino.

Personas Natural : C\$ 2,000.00  
 Personas Jurídicas: C\$ 5,000.00

o) Las instalaciones de mega rótulos en vía pública que afecten la visibilidad y paisajes del área urbana.

Personas naturales: 2,000.00  
 Personas Jurídicas: 5,000.00

p) La ubicación de viviendas en áreas vulnerables (cable de alta tensión, zonas de alta sismicidad, zonas de derecho de cauce, zonas de inundación y áreas verdes).

Personas Natural : C\$ 2,000.00  
 Personas Jurídicas : C\$ 5,000.00

q) El uso y manejo inadecuado de medios sonoros eléctricos o acústicos tales como: resonadores de ruido, bocinas, alto parlante, equipos de sonido (alarmas, pitos, máquinas industriales, plantas o equipos de cualquier naturaleza, instrumentos musicales y micrófonos) entre otros que generan contaminación por ruido.

Personas Natural : C\$ 5,000.00  
 Personas Jurídica : C\$ 20,000.00

r) El transporte público en general que genere contaminación el ambiente con emisiones de dióxido de carbono así como también el que no porte recipiente para que los usuarios depositen los desechos.

Personas Natural : C\$ 500.00  
 Personas Jurídicas : C\$ 1,000.00

s) La introducción al municipio de especies exóticas, con fines comerciales como; zocriaderos, Aves, reptiles, marítimos.

Personas Natural : C\$ 1,000.00  
 Personas Jurídicas : C\$ 3,000.00

t) La destrucción de la integridad de ecosistemas, hábitat singular representativo, así como sitios y rasgo de interés histórico cultural.

Personas Natural : C\$ 5,000.00  
 Personas Jurídicas : C\$ 25,000.00

u) Transportar sin las medidas de seguridad materiales y desechos tóxicos peligrosos o contaminantes con grave peligros a la salud de las personas y al medio ambiente.

Personas Natural : C\$ 5,000.00  
 Personas Jurídicas : C\$ 10,000.00

v) El almacenamiento, manipulación y derrame de sustancias: tóxicas, peligrosas, contaminantes, también la comercialización, transporte de gasolina, diesel, kerosén y otros derivados del petróleo, (gas butano) insecticida, fertilizantes, plaguicidas o cualquier otro agroquímico y uso de explosivos, sustancias peligrosas, que pongan en grave peligro a la salud de las personas y del medio ambiente.

Personas Natural : C\$ 5,000.00  
 Personas Jurídicas : C\$ 10,000.00

w) Dañar y remover señales, mojones y límites municipales y la destrucción elementos de ornato, puentes peatonales y otros.

Personas Natural : C\$ 2,500.00  
 Personas Jurídicas : C\$ 5,000.00

x) Prohibir la exhumación de cadáveres antes de los siete años del cementerio municipal.

Personas Natural : C\$ 2,500.00  
 Personas Jurídicas : C\$ 5,000.00

y) Las actividades que conlleven la contaminación de las aguas por infiltración residuales, líquidos o materiales químicos, bioquímicas, desechos o contaminantes tóxicos en cuencas, que puedan ocasionar o dañar la salud, recursos naturales, biodiversidad y calidad del agua o ecosistemas en general.

Personas Natural : C\$ 5,000.00  
 Personas Jurídicas : C\$ 10,000.00

z) Vertir las aguas residuales directamente a las calles ocasionando daños a las mismas.

Personas Natural : C\$ 500.00  
 Personas Jurídicas : C\$ 3,000.00

aa) Talar, tumbar, quemar árboles situados en espacios públicos y privados, así como también la destrucción de plantas ornamentales jardines y otros sin la previa autorización de las instituciones competentes. Se exceptúan de estas los proyectos de carácter social.

Personas Natural : C\$ 1,000.00  
 Personas Jurídicas : C\$ 3,000.00

bb) La falta de mantenimiento de árboles maderables, frutales, ornamentales que afecten linderos de viviendas vecinales.

Personas Natural : C\$ 500.00  
 Personas Jurídicas : C\$ 1000.00

cc) Toda persona debe hacer buen uso y manejo de los desechos proveniente de alimentos que se consumen en la vía pública depositándolo en lugares correspondiente (recipientes) el no cumplimiento ha esta disposición incurrirá en la multa correspondiente.

Personas Natural : C\$ 100.00  
 Personas Jurídicas : C\$ 200.00

dd) Mantener sucio y montosos los predios baldíos de la Ciudad, los

cuales deberán estar necesariamente cercados, limpios de escombros y materia orgánica. Dicha responsabilidad recaerá en el propietario del solar, sin perjuicios de que la municipalidad, por medio de área de obras municipales, proceda al cercado y limpieza a costa del propietario, cuando este no lo hiciera por su cuenta, en el plazo de quince días de su notificación. Independientemente de la multa correspondiente.

Personas Natural : C\$ 400.00  
Personas Jurídicas : C\$ 1,000.00

ee) La destrucción o daño de las áreas verdes del Municipio. no se permitirá caminar por las zonas acotadas, pisar las áreas verdes y cortar flores, ramas o especies vegetales

Personas Natural : C\$ 400.00  
Personas Jurídicas : C\$ 1000.00

ff) La obstrucción total o parcialmente de cualquier parte del derecho de vías públicas permanente o provisionales con: materiales y equipos de construcción vehículos automotores y de tracción animal, así como también la instalación de casetas, mesas, puestos de ventas y otras estructuras para negocios.

Personas Natural : C\$ 500.00  
Personas Jurídicas: C\$ 1,000.00

**Artículo 5:** Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal se aplicarán sin perjuicio de otras leyes establecidas; como la Ley 217 Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, Ley 559 Ley Especial Contra los Delitos Ambientales y demás leyes de la Republica.

### TITULO III DISPOSICIONES FINALES:

**Artículo 6:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial

Dado en el Municipio de Ciudad Sandino a los doce días del mes de abril del año dos mil seis. Reynaldo Raymundo Flores Genet, Alcalde Municipal. Juan Carlos Balmaceda, Secretario del Concejo.

## ESTADOS FINANCIEROS

Reg. No. 5613 – M. 1784522 – Valor C\$ 300.00

### Informe de los Auditores Independientes

A la Junta Directiva y Accionistas de Seguros América, S. A.:

Hemos efectuado la auditoría de los balances generales de Seguros América, S. A. al 31 de diciembre de 2005, 2004, y de los estados conexos de resultados, de cambios en las cuentas del patrimonio de los accionistas y de flujos de efectivo por los años entonces terminado, que se acompañan. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de Seguros América, S.A. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre esos estados financieros con base en nuestra auditoría.

Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados

financieros no contengan errores significativos. Una auditoría incluye el examen, con base en pruebas selectivas, de las evidencias que respaldan los montos y revelaciones en los estados financieros. También, una auditoría incluye la evaluación de las normas de contabilidad utilizadas y de las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como la evaluación de la completa presentación de los estados financieros. Consideramos que nuestras auditorías proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se indica en la nota 3 a los estados financieros, Seguros América, S. A. prepara y presenta sus estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (la Superintendencia), la cual es una base aceptable de contabilidad y de estricto cumplimiento para las compañías supervisadas por la Superintendencia, pero que difiere en algunos aspectos de los principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Seguros América, S. A. al 31 de diciembre de 2005 y 2004, y los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por los años entonces terminado, de conformidad con la base de contabilidad descrita en el párrafo anterior.

Nuestra auditoría se efectuó con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros básicos considerados en su conjunto. La información suplementaria, incluida en el Anexo I, se presenta para propósitos de análisis adicional y no son parte requerida de los estados financieros básicos. Dicha información ha sido objeto de los procedimientos de auditoría aplicados en la auditoría de los estados financieros básicos y, en nuestra opinión, se presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, en relación con los estados financieros básicos considerados en su conjunto.

Marcos A. Barrantes Gutiérrez, Contador Público Autorizado.  
10 de marzo de 2006

### SEGUROS AMÉRICA, S. A. (Managua, Nicaragua)

#### Balances Generales 31 de diciembre de 2005 y 2004

Activos	2005	2004
Inversiones:		
Títulos valores, netos (nota 4)	C\$ 62.682.453	44.003.209
Préstamos por cobrar, neto (nota 5)	9.012.187	4.619.272
Depósitos a plazo (nota 6)	70.115.960	57.268.258
Bienes inmuebles, neto (nota 7)	45.273.506	48.023.916
	<u>187.084.106</u>	<u>153.914.655</u>
Disponibilidades (nota 8)	<u>25.531.302</u>	<u>11.773.400</u>
Primas por cobrar:		
Vida	6.457.534	5.384.715
Accidentes y enfermedades	8.172.106	6.650.517
Daños	70.107.094	65.838.777
Fianzas y otros	10.979.557	950.310
	95.716.291	78.824.319
Menos-reservas para primas por cobrar	(2.021.422)	(1.925.170)
	93.694.869	76.899.149
Reservas para siniestros pendientes a cargo de reaseguradores y reafianzadores (nota 9)	21.881.502	25.318.974
Deudores varios, neto (nota 10)	23.230.943	19.216.025
Mobiliario y equipo, neto (nota 11)	5.375.952	3.833.448
Otros activos, neto (nota 12)	<u>7.130.753</u>	<u>5.697.683</u>
Total activos C\$	363.929.427	296.653.334

### Pasivo y Patrimonio de los Accionistas

Pasivo:			
Reservas técnicas y matemáticas de seguro directo-			
Reservas de seguros de vida y seguros adicionales	C\$	68.381.274	53.219.558
Reservas de seguros de accidentes y enfermedades		9.761.805	8.423.819
Reservas de seguros de daños		52.828.851	44.128.343
Reservas de fianzas		569.790	545.777
Reservas para siniestros pendientes		44.033.780	43.044.598
Reservas de previsión de primas de retención		10.400.507	7.447.516
Reservas para riesgos catastróficos y primas de retención		12.789.652	10.751.443
		<u>198.765.659</u>	<u>167.561.054</u>
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras (nota 13)		58.139.087	31.041.312
Préstamo por pagar (nota 14)		6.151.028	11.281.048
Acreedores varios (nota 15)		17.072.252	12.451.270
Otros pasivos (nota 16)		13.145.693	11.982.553
Créditos diferidos		1.362.296	1.627.020
Total pasivo		<u>294,636,015</u>	<u>235.944.257</u>
Patrimonio de los accionistas:			
Capital social autorizado (Nota 1)		50,000,000	30,000,000
Capital social no suscrito		(20,000,000)	-
Capital social suscrito y pagado		30,000,000	30,000,000
Reservas de capital		10,395,325	7,963,863
Resultados acumulados		28,898,087	22,745,214
Total Patrimonio de los accionistas		<u>69,293,412</u>	<u>60,709,077</u>
Total Pasivo y patrimonio de los accionistas	C\$	363,929,427	296,653,334
Cuentas de orden (nota 24)		<u>191,180,505,899</u>	<u>145,224,735,146</u>

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros

**SEGUROS AMÉRICA, S. A.**  
(Managua, Nicaragua)

**Estados de Resultados**  
Años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004

		<u>2005</u>	<u>2004</u>
Ingresos de primas, neto (nota 17)	C\$	397.874.155	333.622.416
Menos-primas por reaseguros y reafianzamiento cedido		(217.803.885)	(182.988.230)
Primas retenidas		<u>180.070.270</u>	<u>150.634.186</u>
Variación de reservas de retención:			
Reservas de seguros de vida y reservas adicionales		(14.872.033)	(12.034.362)
Reservas de seguros de accidentes y enfermedades		(900.324)	(2.004.315)
Reservas de seguros de daños		(6.475.518)	(6.531.342)
Reservas de fianzas		(11.713)	27.173
Reservas de previsión de primas de retención		(2.577.489)	507.134
Reservas para riesgos catastróficos y primas de retención		(1.522.625)	(1.198.173)
Variación de reservas		<u>(26.359.702)</u>	<u>(21.233.885)</u>
Margen para siniestros y gastos de operación		<u>153.710.568</u>	<u>129.400.301</u>
Costos de siniestralidad:			
Siniestralidad, neta		(132.670.989)	(71.578.362)
Menos-neto de recuperado por reaseguro y reafianzamiento		47.171.036	8.019.385
costos de siniestralidad por retención		(85.499.953)	(63.558.977)
Primas por exceso de pérdidas		7.077.834	8.112.073
Utilidad técnica		<u>61.132.781</u>	<u>57.729.251</u>
Gastos operacionales:			
Gastos de adquisición		(45.948.120)	(38.843.824)
Gastos de administración (nota 18)		(64.476.974)	(51.985.881)
Total gastos de operación		<u>(110.425.094)</u>	<u>(90.829.705)</u>
Menos-comisiones por reaseguros y reafianzamiento cedido		51.429.488	42.787.730
Gastos operacionales, netos		<u>(58.995.606)</u>	<u>(48.041.975)</u>
Utilidad operacional		2.137.175	9.687.276
Productos y gastos financieros, netos (nota 19)		8.769.463	8.372.751
Ingresos netos por ajustes monetarios (nota 20)		2.467.862	1.418.404
Otros productos y gastos, netos		<u>5.989.102</u>	<u>4.378.891</u>
Utilidad antes del impuesto sobre la renta		19.363.602	23.857.322
Impuesto sobre la renta (nota 21)		(4.135.024)	(1.756.828)
Utilidad neta del año	C\$	<u>15.228.578</u>	<u>22.100.494</u>

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros.

## BANCO PROCREDIT S.A.

Reg. No. 5894 – M. 1784767 – Valor C\$ 170.00

BALANCE GENERAL CONDENSADO  
(En Miles de Córdoba)

DICIEMBRE 31, 2005

<b>ACTIVO TOTAL</b>			<b>1,335,741.7</b>
<b>I DISPONIBILIDADES</b>			<b>171,167.1</b>
<b>MONEDA NACIONAL</b>		45,095.5	
CAJA	16,249.0		
DEPÓSITOS EN EL B.C.N.	28,101.3		
DOCUMENTOS AL COBRO	61.3		
OTROS	683.9		
<b>MONEDA EXTRANJERA</b>		126,071.6	
CAJA	15,536.6		
DEPÓSITOS EN EL B.C.N.	84,852.0		
DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR	18,458.2		
OTROS	7,224.7		
<b>II INVERSIONES TEMPORALES</b>			<b>0.0</b>
<b>III INVERSIONES PERMANENTES</b>			<b>0.0</b>
<b>IV CARTERA DE CREDITO NETA</b>			<b>1,087,126.0</b>
<b>CARTERA DE CREDITO BRUTA</b>		1,105,589.9	
CREDITOS CORRIENTES	1,094,802.5		
CREDITOS VENCIDOS	10,787.4		
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR SOBRE CARTERA		28,583.5	
PROVISIÓN PARA CARTERA DE CREDITOS		-47,047.4	
<b>V OTRAS CUENTAS POR COBRAR</b>			<b>11,637.2</b>
<b>VI BIENES DE USO</b>			<b>48,498.3</b>
<b>VII OTROS ACTIVOS</b>			<b>17,313.1</b>
<b>PASIVO TOTAL</b>			<b>1,115,039.4</b>
<b>I DEPOSITOS</b>			<b>408,187.0</b>
<b>MONEDA NACIONAL</b>		58,523.1	
DEPÓSITOS A LA VISTA	6,610.9		
DEPÓSITOS DE AHORRO	24,707.8		
DEPÓSITOS A PLAZO	27,204.4		
OTROS DEPOSITOS	0.0		
<b>MONEDA EXTRANJERA</b>		349,663.9	
DEPÓSITOS A LA VISTA	11,634.5		
DEPÓSITOS DE AHORRO	119,536.6		
DEPÓSITOS A PLAZO	218,492.8		
OTROS DEPOSITOS	0.0		
<b>II OTRAS OBLIGACIONES CON EL PUBLICO</b>			<b>4,540.4</b>
<b>III OTRAS OBLIGACIONES CON INST. FINANC. Y OTROS</b>			<b>661,614.3</b>
PRÉSTAMOS DEL F.N.I		170,072.0	
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR		107,977.6	
OTROS		383,564.7	
<b>IV OBLIGACIONES CON EL B.C.N</b>			<b>0.0</b>
<b>V OTRAS CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES</b>			<b>39,844.1</b>
<b>VI OTROS PASIVOS</b>			<b>853.6</b>
<b>VII OBLIG. SUBORDINADAS Y/O CONVERTIBLES EN CAPITAL</b>			<b>0.0</b>
<b>PATRIMONIO</b>			<b>220,702.3</b>
<b>I CAPITAL SOCIAL</b>			<b>169,192.9</b>
<b>II APORTACIONES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS</b>			<b>0.2</b>
<b>III AJUSTES AL PATRIMONIO</b>			<b>0.0</b>
<b>IV RESERVAS PATRIMONIALES</b>			<b>16,312.8</b>
<b>V RESULTADOS ACUM. DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>			<b>0.0</b>
<b>VI RESULTADO DEL PERÍODO</b>			<b>35,196.4</b>

I CUENTAS CONTINGENTES

0.0

II CUENTAS DE ORDEN

2,835,796.7

**BANCO PROCREDIT S.A.**  
**ESTADO DE RESULTADO CONDENSADO**  
 (En Miles de Córdoba)

DEL 1° DE ENERO A :

DICIEMBRE 31/2005

I	INGRESOS FINANCIEROS		287.873,4
	POR DISPONIBILIDADES	760,4	
	POR INVERSIONES	0,0	
	POR CRÉDITOS	287.113,0	
	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	0,0	
II	GASTOS FINANCIEROS		54.442,0
	<b>INTERESES POR DEPÓSITOS</b>	16.815,9	
	POR DEPÓSITOS DE AHORRO	4.024,1	
	POR DEPÓSITOS A PLAZOS	12.791,8	
	INTERESES POR OTROS DEPÓSITOS	0,0	
	<b>POR ÓTRAS OBLIG. Y FINANC C/ INST. FINANCIERAS</b>	37.563,4	
	CARGOS POR PRÉSTAMOS DE LA FNI	5.150,9	
	CARGOS POR PRÉSTAMOS DEL EXTERIOR	2.689,6	
	OTROS CARGOS	29.723,0	
	POR OBLIGACIONES CON EL BCN		0,0
	POR OBLIG. SUBORDADAS Y/O CONVERTIBLES EN CAPITAL		0,0
	OTROS INTERESES Y GASTOS FINANCIEROS		62,7
	<b>RESULTADOS FINANCIEROS ANTES DE AJUSTE MONETARIO</b>		<b>233.431,4</b>
III	INGRESOS POR AJUSTES MONETARIOS		49.332,0
IV	GASTOS POR AJUSTES MONETARIOS		40.421,3
	<b>RESULTADO FINANCIERO BRUTO</b>		<b>242.342,1</b>
V	INGRESOS POR RECUPERACION DE ACTIVOS FINANCIEROS		10.519,1
VI	GASTOS POR INCOBRAB. Y DESV. DE ACTIVOS FINANCIEROS		45.670,1
	<b>RESULTADO FINANCIERO NETO</b>		<b>207.191,1</b>
VII	INGRESOS OPERATIVOS DIVERSOS		12.176,0
	COMISIONES POR SERVICIOS	1.386,5	
	OTROS INGRESOS OPERATIVOS	10.789,5	
VIII	GASTOS OPERATIVOS DIVERSOS		4.587,1
	COMISIONES POR SERVICIOS	887,9	
	OTROS GASTOS OPERATIVOS	3.699,3	
	<b>RESULTADO OPERATIVO BRUTO</b>		<b>214.780,0</b>
IX	<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>		154.167,7
	RESULTADO OPERATIVO ANTES DE I/R Y CONTRIBUCIONES POR LEYES 316 , 371 Y 448		60.612,3
X	CONTRIBUCIONES POR LEYES 316 , 371 Y 448		1.843,7
XI	GASTOS POR I.R.		17.247,8
	<b>RESULTADO OPERATIVO DESPUES DE I.R. Y CONTRIBUCIONES POR LEYES 316, 371 Y 448</b>		<b>41.520,8</b>
XII	INGRESOS EXTRAORDINARIOS		46,7
XIII	GASTOS EXTRAORDINARIOS		160,0
	<b>RESULTADO NETO DEL PERÍODO</b>		<b>41.407,5</b>

**INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO**

Reg. No. 5892 - M. 1784751 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA No. 02-2006**

**“REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN CECABI-BOACO”**

1. El Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución sobre Licitaciones No.022-2006 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2006, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito

Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de las Obras mediante el procedimiento de Licitación Pública, que consisten en lo siguiente:

2. Construcción de Biblioteca, 171.00 m2; Construcción de Dos Aulas, 180.00 m2; Construcción de Dormitorios, 180.00 m2; Construcción de Muro de Retención, 17.00 ml; Remodelación de Taller de Mecánica, 400.00 m2; Líneas Secundarias; 1.00 GLB.

3. Esta(s) obra(s) es(son) financiada(s) con fondos del Programa de Inversión Pública.

4. La(s) obra(s) objeto de esta contratación, deberán ser ejecutadas en las Instalaciones del Instituto Politécnico de CECABI.BOACO y su plazo de

ejecución nunca deberá ser mayor a Ciento ochenta (180) días calendarios, contados a partir de la orden de inicio.

5. La Reunión de Homologación será efectuada el día 08 de Mayo del corriente año, en el Local del CEDOC de INATEC, a las 10:00 a.m. hora del reloj del CEDOC, Módulo T planta alta, Centro Cívico.

6. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas del Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, ubicadas en Módulo R, Planta baja, Centro Cívico, Managua, los días 02 y 03 de Mayo del año Dos mil seis, de las 8:30 a.m. a las 5:00 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C\$ 2,000.00 (Dos mil córdobas), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

7. La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se realizará el día 12 de Mayo del corriente año, a las 11:00 a.m., y el punto de reunión será en el Instituto Politécnico de CECABI-BOACO/inatec, Colegio Rosa Cerda, Carretera al empalme de Muy-Muy, 1.00 Km al Oeste. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.

8. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas Ley No. 349, Ley No.427.

9. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas al Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, los días del 30 y 31 de Mayo del presente año, dándose respuesta escrita el 01 y 02 de Junio/06. Para cualquier información llamar al Telf.254-4384.

10. La Recepción y Apertura de las ofertas será en la oficina del CEDOC, Centro de Documentación de INATEC, ubicadas en Módulo T, a las 10:00 a.m. horas, reloj del CEDOC, del 12 de Junio del año 2006, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios en moneda nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de Tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

11. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

12. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

24 de Abril del 2006, JORGE MAIRENA BUSTOS, RESP. DEPTO DE ADQUISICIONES. INATEC.

2-2

## UNIVERSIDADES

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 5813 - M. 1252295 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 332, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**LADOCTORAYA JAIRA MARIELASILVAGALAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del

mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5806 - M. 1784686 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 122, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**EDITH MATA ICABALCETA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de diciembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5736 - M. 1784531 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 6, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**ANA MARILU MIRANDA OSEGUEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 22 de enero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5811 - M. 1784630 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 189, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**CRISTINA LOPEZ ARTOLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de agosto del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5627 - M. 1784508 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 249, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias

Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**SANTOS ANTONIO GARCIA CHAVARRIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 8 de septiembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5808 - M. 1784700 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 358, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**HAROLD ROMAN ESCOBAR SORIANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de marzo del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5804 - M. 1784659 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 340, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**KEYLA DE LOS ANGELES RAYO LUNA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de febrero del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5812 - M. 1014642 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 162, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JUDITH CANALESACUÑA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González Rojas.

Es conforme. Managua, 20 de abril del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5814 - M. 17984624 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 362, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**DIANORA MARGARITA MORALES ARROLIGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 17 de marzo del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5809 - M. 1396328 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 174, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ROSY IDALIA RIVAS MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, veinte de mayo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5740 - M. 1784536 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 432, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**KARLA HAMILLETH HERRERA ORTIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 17 de abril de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 5752 - M. 1784573 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 430, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ADA FRANCIS TORREZ RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el

Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 17 de abril de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 5753 - M. 1784575 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 433, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LIDIA DE LA CONCEPCION URIARTE SANCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 17 de abril de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 5754 - M. 1784577 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 417, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ NARANJO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de marzo de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 5816 - M. 1784636 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 434, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ELDA ROSA SANCHEZ VASQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 17 de abril de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 5742 - M. 1784555 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 374, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LADOCTORA DORIS LETICIA GUTIERREZ CABRERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Epidemiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 22 de noviembre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 5743 - M. 1784554 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 148, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LADOCTORA MARIA ELENAGUEVARA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Epidemiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de marzo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 21 de marzo de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 5745 - M. 1784596 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 493, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LADOCTORA SONIA ZULEMA HERNANDEZ MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Epidemiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 21 de noviembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 5747 - M. 1784595 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 492, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LA DOCTORA RUBI LORENA PEREZ COTO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Epidemiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 21 de noviembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 5749 - M. 1784597- Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 491, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**EL DOCTOR JOSE NAPOLEON PINTO ALMENDAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 21 de noviembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 5748 - M. 1784587- Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 302, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**XIOMARA IBARRAZELAYA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 17 de abril de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 5741 - M. 1784550 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 327, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ANIELKA MARIA FONSECA MENDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 17 de abril de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 5750 - M. 1784564 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la

Página 280, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ALICIA DE JESUS BALLADARES AMADOR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 25 de enero de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 5751 - M. 1784565 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 305, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARIELENA GUERRA HURTADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 8 de marzo de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 5756 - M. 1784552 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 326, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ELIUD ENRIET LAZO GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 17 de abril de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 5817 - M. 1784676 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 310, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JUDIT GUILLERMINA SALAZAR HICHER**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 8 de marzo de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 5744 - M. 1784544 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 150, Tomo I del Libro de Registro de Reposición de Títulos para Graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "Este Título es un duplicado del extendido a interesado (a) el 20 de octubre de 2005. **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

**NOE GARCIA BLANDON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 17 de abril de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 5628 - M. 4878725 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 98, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

**EMELDA DEL TRANSITO ALONSO QUIROZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de febrero de 2006.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5629 - M. 1784475 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 100, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

**WILBER FRANCISCO CABALLERO GAMEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de marzo de 2006.- Lic. Angela Fabiola Rivera Delgado, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5630 - M. 1784457 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 75, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

**MARIO REYNALDO ZAPATA ZAPATA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 16 de diciembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5746 - M. 4992218 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 332, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:** **REYNALDO JOSE SALINAS RUEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de marzo de 2006.- Lic. Angela Fabiola Rivera Delgado, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5755 - M. 1784582 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 106, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

**MARVIN ANTONIO REYES PADILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de marzo de 2006.- Lic. Angela Fabiola Rivera Delgado, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5725- M. 0108834- Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora, certifica que **ROBERTO JOSE GALLO ARCIA**, Carnet No. 178-00, estudió la carrera de **Ingeniería Industrial y de Sistemas**, y recibió el Título de Ingeniero, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 14, Código II y S 45 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime

convenientes, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil seis. Atentamente, Gema Zamora, Dirección de Registro.

Reg. No. 5730 - M. 1784546 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 043, Tomo VII, Partida 2530 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARLENY MEJIA LARA**, natural de San Salvador, Departamento de San Salvador, República de El Salvador, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro. Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, nueve de marzo del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 5731- M. 1784545 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0005, Tomo VII, Partida 2412 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**CRISTHIAM JULIETTARAUZ MOLINA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro. Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 5732- M. 1784547 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 068, Tomo VII, Partida 2607 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JUANGABRIEL SANTAMARIAGARCIA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro. Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, nueve de marzo del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 5733- M. 1784584 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0378, Tomo VI, Partida 2333 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARIA JOSE HERNANDEZ ZAVALA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro. Lic. Laura Cantarero Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 5798 - M. 1784653 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0108, Tomo VI, Partida 1522 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**KILMA MARIA VELASQUEZ ALVAREZ**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, quince de marzo del 2005.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 5799 - M. 1252061 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 021, Tomo VI, Partida 2460 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**RUTH ANABEL FLORES HERNANDEZ**, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro. Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, veinte de enero del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico

Reg. No. 5617 - M.1073142 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Vice-rector Académico la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 3, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta vice –rectoría tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

**ANA GRISELDA PERALTA LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector General de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, Lic. William Gonzáles Campos. La Secretaria General, Lic. Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, a los quince días de marzo del año dos mil seis.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico

Reg. No. 5624 - M. 1784442 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 140, Página 70, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**HAROLL MAURICIO RODRIGUEZ TALAVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Ester Carballo Madrigal.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua, nueve de mayo del año dos mil tres.- Lic. Darling Delgado Jirón Responsable de Registro.

Reg. No. 5724 - M. 1784610 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 94, Página 110, Tomo I del Libro de Reconocimiento de Títulos Profesionales y de Postgrado, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**ORLANDO JOSE SANCHEZ OLIVAS**, ha cumplido al presentar todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Medio Ambiente. **POR TANTO:** Se incorpora en el Libro de reconocimiento el Títulos de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.-Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Reg. No. 5616 - M.1111298 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Vice-rector Académico la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 137, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

**AHMED GUERRERO FONSECA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de febrero del año dos mil seis.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 5625 - M. 1784450 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 004, Página 004, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Nacional Agraria. **POR CUANTO:**

**CESAR ELIEZER LUMBI SUAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Una Sede Camoapa. **POR TANTO:** Le extiende el Títulos de **Licenciado en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cinco.-El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Director del Centro Luis Guillermo Hernández Malueños . Secretario General, Ronald José Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de diciembre del año dos mil cinco.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 5720- M. 1784538 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 162, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**WILBER ENRIQUE LAINEZ ORTEGA**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

Reg. No.5783- M. 1784656 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 365, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**MARIA ISABEL FARIÑAS SANCHEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 5788 - M. 1784680 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 272 Página, Tomo I, del Libro 272 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**ALDA ROSA MERCADO SUAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de marzo de 2003.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C. Es conforme. Managua, 21 de abril de 2006. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 5620 - M. 1784485 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 172, Página 86, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

**VIRGINIA ISABEL GOMEZ GUILLEN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil cinco.-Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.-Rectora Michelle Rivas Reyes.-Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de agosto de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5621 - M. 1784507 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 103, Página 52, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

**ETHEIVI KARENINA CASTILLO JOSE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil seis.-Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.-Rectora Michelle Rivas Reyes.-Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós del mes de marzo de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5787 - M. 1784685 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica

“Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 52, Página 26, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**JUDITH SCHMIDT ALTAMIRANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre de dos mil cinco.-Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.-Rectora Michelle Rivas Reyes.-Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once del mes de noviembre de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5807 - M. 1784686 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 197, Página 99, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**EDITH MATA ICABALCETA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Educación en la Fe**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve. -Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. El Rector de la Universidad Pablo Antonio Cuadra.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de junio de mil novecientos noventa y nueve.- Dirección de Registro y Control Académico. Lic. Juana Francisca Real Q.

Reg. No. 5722 - M. 1784598 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No.12, Partida No. 22, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad de Managua, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA”**. **POR CUANTO:**

**SHU YENN CHOW GABUARDI**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila.- El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila.- El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.  
Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Diciembre del 2005.- Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 5622 - M. 1784495 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No.40, Página 278, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

#### UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:

**FRANCISCO RAMON URBINA MARTINEZ**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonia Meza Soza.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 5623 - M. 1784494 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No.24, Página 278, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**CARLOS LUIS MARTINEZ MENDEZ**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonia Meza Soza.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 5726 - M. 1784535 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No.012, Página 006, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**SUGEY GUILLERMINA CRUZ MENDOZA**, natural de Santa Lucía, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

---



---

**SECCION JUDICIAL**


---



---

**SUBASTA**

Reg. No. 5934 – M. 1784705 – Valor C\$ 390.00

En el Local de este Despacho Judicial en la audiencia de **las diez de la mañana del nueve de mayo del año dos mil seis**, Habrá a Subasta pública, del Inmueble embargado consistente en; Inmueble de naturaleza semiurbana, ubicada en el Km 47 carretera que conduce de la ciudad de Diriamba a la Boquita, departamento de Carazo, que cuenta con área aproximada de 10 manzanas y 7,701.15 vrs2, situada dentro de los siguientes linderos; NORTE; Carretera a la Costa del Pacífico o la Boquita. ORIENTE; Lote de Felipe Santiago Hernández Gago. PONIENTE; Resto de la finca matriz de la cual el inmueble fue desmembrado. SUR; Mediando una quebrada sucesores de Joel Gutiérrez y con número catastral 2951-3-04-000-24805, propiedad de MARIA AUXILIADORA GUTIÉRREZ GONZALEZ, e inscrito bajo el N° 15,844, Asiento III, Folios 117 y 210, Tomos; 314 y 492 del libro de Propiedades Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del departamento de Carazo, cuyo nombre es "FATIMA" y cuyo embargo se encuentra inscrito bajo el asiento IV, Tomo; 314, Folio; 117 y Tomo 492, Folios; 210 y 211, Libro de propiedades Finca N° 15,844, Sección de anotaciones preventivas. Precio base de la subasta CINCUENTAYDOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$2,000.00). EJECUTA; MARÍA MARTHA MARTÍNEZ ALEMAN, a través de su Apoderado Lic. ROY MARCEL RIVERA PASTORA. EJECUTADA: MARIA AUXILIADORA GUTIERREZ GONZALEZ. De conformidad con el Arto. 1767 Pr, se gira exhorto a la señora JUEZ CIVIL DE DISTRITO DE DIRIAMBÁ, a fin de que esa autoridad, previo cúmplase proceda a fijar el Cartel de la Subasta en la Tabla de Avisos de esa judicatura, por el plazo de ocho días correspondiente a la subasta. Ofreciéndole a la señora Juez Exhortado reciprocidad en igualdad de Circunstancias. Oigase posturas. Managua, diecinueve de Abril del año dos mil seis. entrelineado seis- vale.

ADRIANA MARÍA CRISTINA HUETE LOPEZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA. J. Acuña O., Srio.

3-2

**FE DE ERRATAS****MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIOS**

Reg. No. 5989 – M. 1784486 – Valor C\$ 45.00

En Gaceta No. 52 del  ~~día 14 de marzo de 2006, se~~ publicó la Marca de Fábrica y Comercio con expedientes No. 2006-00398 y 2006-00399 en las que por error involuntario del Registro de la Propiedad Intelectual:

Donde se lee: República de Nicaragua

**Deberá leerse: República de Guatemala**

Reg. No. 5990 – M. 1023325 – Valor C\$ 385.00

En Gaceta No.67 con fecha 4 de abril de 2006, se publicó la Solicitud de Patente No. 2005-00095 en la que no se aprecia el dibujo representativo, **siendo el correcto:**

En Gaceta No.67 con fecha 4 de abril de 2006, se publicó la Solicitud de Patente No. 2005-00166 en la que por error involuntario de transcripción:

Donde se lee: MAKOTO KODAMA MAMORU OTSUBO

**Deberá leerse: MAKOTO KODAMA y MAMORU OTSUBO**

Donde se lee: UNA REGILLA DE VENTILACION.....

**Deberá leerse: UNA REJILLA DE VENTILACION**

En Gaceta No. 44 con fecha 2 de marzo de 2006, en el aviso de Solicitud de Diseño Industrial, con solicitud No. 2004-00028 y la No. 2004-00029, por error involuntario de transcripción:

Donde se lee: Somorriba

**Deberá leerse: Somarriba**

En Gaceta No. 51 con fecha 13 de marzo de 2006, se publicó la Marca de Fábrica y Comercio con Exp. No. 2006-00084, en la que por error involuntario de transcripción:

Donde se lee: Valettri

**Deberá leerse: Veletri**

En Gaceta No. 49 con fecha 9 de marzo de 2006, se publicó la Marca de Fábrica y Comercio con Exp. No. 2006-00143, en la que por error involuntario de transcripción:

Donde se lee: Clase 5

**Deberá leerse: Clase 43**

En Gaceta No. 236 con fecha 6 de diciembre de 2005, se publicó la Marca de Fábrica y Comercio con Exp. No. 2005-03455, en la que por error involuntario de transcripción:

Donde se lee: PASA TIEMPO

**Deberá leerse: PASATIEMPO**